

**DIAGNÓSTICO  
PARTICIPATIVO SOBRE LA SITUACIÓN DE  
LOS DERECHOS HUMANOS DE LA**

# **POBLACIÓN LGBTI**

**EN ECUADOR**



**DIAGNÓSTICO  
PARTICIPATIVO SOBRE LA SITUACIÓN DE  
LOS DERECHOS HUMANOS DE LA**

# **POBLACIÓN LGBTI**

**EN ECUADOR**

**DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO SOBRE LA SITUACIÓN  
DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN  
LGBTI EN ECUADOR**

**Proyecto Adelante con la Diversidad Sexual: cambio  
e innovación social para el ejercicio pleno de los  
derechos LGBTI**

Hivos  
Unión Europea  
Sendas

**Elaborado por:**

Sandra Álvarez Monsalve  
Organización Ecuatoriana de Mujeres Lesbianas

**Revisión de contenidos**

Ma. Isabel Cordero  
Sendas

**Diseño y Diagramación**

Ma. Fabiola Álvarez

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	7
<b>METODOLOGÍA</b>	9
<b>MARCO CONCPETUAL Y GLOSARIO</b>	12
<hr/>	
<b>1. SITUACIÓN ACTUAL</b>	17
1.1. Mitos y estereotipos sobre la diversidad sexo genérica	17
1.2 Derechos humanos comúnmente vulnerados	20
1.3 DDHH más reconocidos opositados en la agenda pública	26
1.4 Leyes antidiscriminación en Ecuador y su eficiencia en la aplicación	28
1.5 Políticas públicas que benefician a la población LGBTI	30
1.6 Estudios estadísticos realizados sobre la realidad de las personas LGBTI en Ecuador	33
<hr/>	
<b>2. VULNERACIONES ESPECÍFICAS DE DERECHOS</b>	35
2.1. Derecho al trabajo	35
2.2. Derecho a la participación política	39
2.3. Derecho a la salud	43
2.4. Derecho al uso de espacio público, sin violencia	49
<hr/>	
<b>3. PERCEPCIONES</b>	52
3.1. Principales Hitos	52
3.2. Principales obstáculos para cumplimiento de derechos a nivel general	00
3.3. Acciones requeridas para lograr la efectiva igualdad de derechos para las personas LGBTI	56
3.4. Percepciones sobre efectividad de la constitución vigente	57
<hr/>	
<b>CONCLUSIONES</b>	61
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	65
<b>ANEXOS</b>	67



## INTRODUCCIÓN

El presente diagnóstico fue elaborado en el marco del proyecto **“Adelante con la Diversidad Sexual: cambio e innovación social para el ejercicio pleno de los derechos LGBTI”**, es una iniciativa de HIVOS a nivel de la región andina, ejecutada por 6 organizaciones de Bolivia, Perú y Ecuador, con el financiamiento de la Unión Europea.

El Proyecto tiene como objetivo principal incrementar la protección y respeto de los derechos humanos de las personas LGBTI en la Región Andina, a través de mejorar las leyes antidiscriminación y la aceptación social de la población LGBTI, por las instituciones y sociedades de los países involucrados en el proyecto.

La aceptación plena y efectiva de los derechos de la población LGBTI por parte de la sociedad y de instituciones públicas implica un mayor conocimiento de su realidad en todas sus dimensiones, lo cual contribuye directamente a eliminar prejuicios y estigmas muy arraigados. Para contribuir a esto es importante generar un debate público informado, esto en base a información oportuna, verídica, actualizada y de calidad, alimentado por medios de comunicación responsables que difundan la información obtenida en relación a una realidad importante de evidenciar y con un lenguaje y mensajes apropiados.

Lo anterior requiere la generación de conocimiento de calidad y, por otro, un adecuado manejo del mismo por parte de los grupos destinatarios, y los solicitantes, que permitan mejorar las estrategias de promoción y defensa de los derechos. Para ellos se plantean principalmente la instalación de un Centro de conocimientos sobre la diversidad sexual, y la realización de diagnósticos, investigaciones y sistematización de buenas prácticas, especialmente en áreas donde hay mayores vacíos a nivel de cada país.

Al respecto y con miras a incrementar el conocimiento de la realidad LGBTI y del debate público informado, HIVOS, UE y SENDAS consideran la necesidad de elaborar un diagnóstico participativo que evidencie la realidad de situaciones de discriminación y vulneración de derechos a este grupo poblacional.

Tomando en consideración el trabajo previamente realizado en Ecuador, contando con un grupo de organizaciones de la sociedad civil LGBTI, en calidad de contrapartes, se solicitó su colaboración a fin de entablar las relaciones necesarias

con representantes de otras organizaciones que trabajan en la misma temática. Con su apoyo se pudo lograr recabar la información en campo, de manera ágil y oportuna.

La organización responsable de esta tarea fue la OEML (Organización Ecuatoriana de Mujeres Lesbianas), que por un lado ha llevado a cabo varias investigaciones sobre la situación de vida de mujeres lesbianas en el país, así como análisis tecno-políticos sobre la situación de vida y ejercicio de derechos de las personas LGBTI, además al ser una organización par, pudo recabar información directa de otras organizaciones y personas LGBTI, y procesarla desde este acumulado de experiencias.



## METODOLOGÍA

### OBJETIVOS

#### General

Contar con un diagnóstico participativo de derechos humanos de la población LGBTI de Ecuador, que evidencie, particularmente, la situación de discriminación y vulneración de derechos, así como la situación de la diversidad sexo genérica en áreas de trabajo y acceso a cargos de decisión política, en el país.

#### Específicos

- Contar con información actualizada y sistematizada sobre derechos LGBTI, para promover el fortalecimiento del “movimiento antidiscriminación” en Ecuador y, en la Región Andina.
- Contribuir en la generación de un debate público informado.
- Aportar con información oportuna para la incidencia política.
- Contribuir a mejorar las estrategias de promoción y defensa de derechos de la población LGBTI.
- Reconocer y socializar la existencia de problemas más acuciantes de esta población, lo que podría redundar en una mejor disposición para respetar sus derechos.

#### Metodología y técnicas de investigación

La metodología de investigación fue participativa, de campo, descriptiva y bibliográfica.

**Participativa:** El estudio fue realizado con la participación activa de representantes de organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la defensa y promoción de los derechos de las personas LGBTI, así como también de activistas independientes.

**De campo:** Para obtener la información de primera fuente, la consultora se trasladó a varias de las ciudades en las que se recolectó información cualitativa, básicamente: Cuenca, Guayaquil, Ambato, Salinas.

**Descriptivo:** Se incluyó una sistematización descriptiva de las opiniones individuales y respuestas colectivas de las/os participantes en los grupos focales; se incluyó, también las respuestas dadas en las entrevistas semiestructuradas.

**Bibliográfica:** Se analizó información bibliográfica relevante, sobre los derechos humanos de las personas LGBTI, lo que fue incorporado en el documento mismo.

Para la elaboración del presente diagnóstico se utilizó técnicas de investigación cualitativas.

**El grupo focal:** Dependiendo de la posibilidad de convocatoria en las ciudades seleccionadas, se aplicó esta técnica para el levantamiento de la información con representantes de organizaciones de la sociedad civil que trabajan por derechos LGBTI y, en ocasiones, también se sumaron activistas independientes.

Cabe mencionar que los grupos focales realizados fueron convocados por las organizaciones contrapartes de este proyecto.

Se realizaron 4 grupos focales, con un total de 26 participantes en: Cuenca (8 participantes); Guayaquil (9 participantes); Ambato (4 participantes); Quito (5 mujeres lesbianas)

**La entrevista semiestructurada:** Fue usada para adquirir información de representantes de organizaciones que trabajan con derechos LGBTI, activistas independientes e integrantes de la población no organizados.

### **Ejes y variables de investigación**

Tomando en cuenta el conocimiento, las opiniones y las percepciones de quienes participaron en el diagnóstico, se consideraron las siguientes variables de investigación:

#### **INFORMACIÓN PERSONAL**

Nombre.

Organización a la que representa y tiempo de existencia.

Ciudad sede.

Cargo de entrevistada/o.

Representación (grupo (s) con el (los) que trabaja la organización).  
Vinculaciones con otros grupos sociales (interseccionalidad).  
Principales objetivos de la organización.  
Estrategias para promoción y defensa de derechos LGBTI.

## SITUACIÓN EN GENERAL

Mitos y estereotipos sobre la diversidad sexo genérica.  
Derechos más vulnerados.  
Derechos más posicionados o reconocidos.  
Leyes anti discriminación: existencia y eficacia.  
Políticas públicas: existencia y eficacia.  
Estudios estadísticos realizados, ya sea por el Estado o por organizaciones de la sociedad civil: existencia y eficacia.

## VULNERACIONES ESPECÍFICAS DE DERECHOS

Derecho al trabajo.  
Derecho a la participación política.  
Derecho a la salud.  
Derecho al acceso a espacios públicos sin violencia.

## PERCEPCIONES

Principales hitos del activismo LGBTI en Ecuador.  
Principales obstáculos para cumplimiento de derechos.  
Acciones por realizar, desde las organizaciones y las/os activistas, para cumplimiento de derechos.  
La Constitución vigente: ¿el antes y el después?

### **Cobertura**

El presente diagnóstico se realizó con representantes de organizaciones LGBTI ubicadas en las ciudades de: Quito, Guayaquil, Cuenca, Ambato, Baños, Salinas, Riobamba, Machala, Pasaje, Manta, Portoviejo, Santa Cruz.

### **Grupo meta**

Representantes de la población LGBTI, sin otras características.

### **Período**

Las indagaciones del presente diagnóstico cubren los tres últimos años, es decir, 2014, 2015 y 2016.

## MARCO CONCEPTUAL Y GLOSARIO

El presente diagnóstico pretende convertirse en un insumo de consulta básica para aquellas personas e instituciones interesadas en conocer breves aspectos de la realidad de la diversidad sexo genérica en Ecuador.

Un instrumento de este tipo perdería validez si los términos usados son desconocidos para sus lectores, es por eso que, a continuación, se incluye un pequeño glosario con algunos conceptos, definiciones, acepciones, de terminología utilizada en el documento.

### LO FUNDAMENTAL

**SEXUALIDAD:** “La sexualidad humana constituye el origen de vínculos más profundos entre los seres humanos, y de su realización efectiva depende el bienestar de las personas, las parejas, la familia y la sociedad. Es, por lo tanto, su patrimonio más importante, y su respeto debe ser promovido por todos los medios posibles.” (Declaración de Valencia sobre los Derechos Sexuales, 29 de junio de 1997).

**DIVERSIDAD SEXUAL:** Hace referencia a todas las variables que se pueden encontrar en la sexualidad humana. Usualmente se la explica a través del uso de tres conceptos: sexo, género (s) y deseo. La norma dicta que la única manera de relacionarse sexualmente será, desde la especie, entre machos y hembras, afirmación que la diversidad sexual desvirtúa por completo.

La diversidad sexual hace alusión a la práctica, la orientación y la identidad sexo genérica. Hace referencia a las prácticas o identidades no heterosexuales. Es la expresión libre de cuerpos, sensaciones y deseos, sin más límite que el derecho de las/os otras/os.

**SEXO:** Conjunto de características morfológicas, fisiológicas, genéticas, hormonales y genitales, que marcan la diferencia entre seres humanos. Se asume el sistema binario, es decir, “macho y hembra” como la única alternativa, sin tomar en cuenta a las personas intersexuales, a quienes, desde lo genital, es imposible definirlos y, constantemente, son tratadas/os como un problema.

**GÉNERO:** El género ha sido concebido como un elemento de análisis que permite reconocer comportamientos, actitudes y roles que la sociedad asigna a las personas, a través de las que se definen las relaciones históricamente desiguales y de poder entre lo masculino (hombres) y lo femenino (mujeres). Se lo concibe, también, como la representación social de los cuerpos. En la actualidad, desde las organizaciones de personas LGBTI y algunas organizaciones feministas, se está tratando de incorporar el uso del plural, es decir, utilizar géneros, en lugar de género, con la finalidad de incluir a las personas no heterosexuales, especialmente a las personas trans.

**DESEO:** Las relaciones que se dan entre los seres humanos. No son solamente los cuerpos que se atraen (orientación sexual), que se desean, es factible la atracción entre géneros también (orientación de género).

**ORIENTACIÓN SEXUAL:** Es el deseo o la atracción hacia otras personas, va desde la “heterosexualidad exclusiva” hasta la “homosexualidad exclusiva” incluyendo varias formas de bisexualidad. El sistema binario o la norma de relacionamiento entre personas nos hablan de que el hombre debe ser masculino y relacionarse con una mujer femenina, esto es lo que es “bien visto”, sin embargo, existen diferentes expresiones y manifestaciones del relacionamiento:

- **Lesbianas:** mujeres que se relacionan sexual y/o afectivamente con otras mujeres. Ocasionalmente hay mujeres que se denominan homosexuales o gays, lo que no implica una asunción de roles masculinos necesariamente, lo hacen más desde el uso del término “homosexual” como sinónimo del relacionamiento con el “mismo sexo”.
- **Gays:** anglicismo que define a hombres que se relacionan sexual y/o afectivamente con otros hombres. Generalmente son conocidos y nombrados como homosexuales.
- **Bisexuales:** mujeres y hombres que se desarrollan indistintamente con otras mujeres u otros hombres, sin que exista una intensidad o frecuencia determinadas.

**ORIENTACIÓN DE GÉNERO:** Se refiere a los géneros que se atraen entre sí. El deseo y la atracción sexual no pasa sólo por los cuerpos ni por los sexos biológicos, más bien pasa por el género. La “identidad de género” hace referencia a la forma en que una persona se percibe a sí misma en relación con las concepciones sociales de masculinidad y feminidad. Toda identidad que se exprese trasgrediendo este orden tiene algún nivel de transgenerismo, transgreden, de alguna manera, este sistema rígido.

- **Transgéneros:** personas que pueden tener una identidad de género masculina (trans masculinos u hombres trans) o femenina (trans femeninas o mujeres trans) y las características físicas del sexo opuesto y que no encajan en un macho-hombre o en una hembra-mujer.
- **Transexuales:** personas cuya identidad de género “no corresponde” a su sexo biológico y que, de alguna manera, han intervenido sus cuerpos para transgredir al sexo opuesto.

## DISCRIMINACIÓN

**ESTEREOTIPOS:** Creencias o ideas organizadas sobre determinado grupo social. Un estereotipo es una imagen mental muy simplificada y con pocos detalles, se basa en creencias ilógicas erróneas; generalmente son usados en una forma negativa o perjudicial, casi siempre para justificar comportamientos discriminatorios basados en la, etnia, género, sexualidad, nacionalidad, religión, profesiones, clases sociales, etc.

**PREJUICIOS:** Están relacionados directamente con los estereotipos, dependiendo de éstos se puede tener valoraciones, sentimientos o emociones negativas o positivas sobre determinado grupo social. No se encuentran respaldados en la experiencia.

**HETERONORMATIVIDAD:** Las normas o dictámenes sociales que determinan el comportamiento “correcto” de las personas, en lo referente a la vivencia de su sexualidad, asumiendo la construcción de su identidad de género en base a sus genitales.

- **Mitos:** A través de los mitos se construyen irreales características de

personas o cosas hipervalorizando la realidad, de manera positiva o negativa.

- **Discriminación:** Impide o anula el goce, la exigibilidad o el cumplimiento de los derechos de una(s) persona(s) o de grupos, en base a características propias, generalmente relacionadas con la edad, el sexo, la religión, la orientación sexual, la identidad de género, el origen, entre otras muchas más.
- **Homofobia:** Término genérico para describir todas las actitudes, comportamientos, acciones, omisiones, que van en contra de las personas no heterosexuales y que redundan en diversas formas de violencia y exclusión, vulnerando sus derechos humanos. En Ecuador, el término “LGBTifobias” es utilizado, desde años atrás, por algunas/os activistas. El término homofobia es concebido, también, como el miedo irracional a los hombres homosexuales (gays).
- **Lesfobico:** Temor irracional hacia las mujeres lesbianas, sus prácticas sexuales y a quienes son identificadas dentro de su estereotipo. Se expresa a través de invisibilización, burla, lenguaje, todo tipo de violencias y puede culminar en crímenes de odio. Es preciso señalar que la lesbofobia acompaña al sexismo, lo que crea doble vulnerabilidad de las mujeres lesbianas y no heterosexuales en general, frente a un sistema misógino y patriarcal.
- **Bifobico:** Temor irracional hacia personas bisexuales. Se expresa de maneras similares a la homo y lesbofobia.
- **Transfobia:** Temor irracional hacia personas trans. Se expresa de maneras similares a la homo y lesbofobia.
- **Interfobia:** Temor irracional hacia personas intersex. Se expresa de maneras similares a la homo y lesbofobia.

**FAMILIAS HOMOPARENTALES:** Se conforman cuando una pareja del mismo sexo decide tener una/o o varias/os hijas/os, ya sea por maternidad subrogada (cuando una mujer lleva en su vientre a un/a hijo/a de otra persona) o por inseminación artificial. Existen varios tipos de familias homoparentales, de acuerdo con las circunstancias de cada pareja.

**EXIGIBILIDAD DE DERECHOS**

**ACCIÓN AFIRMATIVA:** También conocida como “discriminación positiva”, es la protección de carácter extraordinario que se da a un grupo históricamente excluido, especialmente por razón de sexo, raza, lengua o religión, para lograr su plena integración social. Es el Estado el que asume su elaboración, teniendo como límite lograr un objetivo específico. Un ejemplo en Ecuador fue la redacción de la “Ley de Cuotas”, que estuvo vigente hasta que las mujeres lograron el acceso igualitario a la inclusión en los procesos electorarios, es decir, el 50% de la participación, de manera alternada y secuencial.

**INCIDENCIA POLÍTICA:** La influencia de ciudadanas y ciudadanos y/o sus agrupaciones en la formulación de políticas (públicas) y en la toma de decisiones. Equilibrio de poder apropiado entre las/os ciudadanas/os y las instituciones gubernamentales. Proceso de movilización política de la sociedad civil, cuyo objetivo es influir o persuadir a un actor con poder de decisión.

**POLÍTICA PÚBLICA:** Todo aquello que se decide hacer o no hacer (respuestas a problemas), a nivel gubernamental, como resultado de la intervención ciudadana, para un sector en concreto o un espacio geográfico determinado.

**LOS PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA:** Proveen de normas relativas a los derechos humanos y su aplicación, en referencia con la orientación sexual y la identidad de género. Establecen obligaciones para los Estados, en cuanto a la implementación de estos derechos y afirman las normas legales internacionales vinculantes, mismas que deben ser cumplidas por los Estados.



## 1) SITUACIÓN ACTUAL

### 1.1. MITOS Y ESTEREOTIPOS SOBRE LA DIVERSIDAD SEXO GENÉRICA

*“La sociedad ecuatoriana es heredera de la cultura judeo cristiana, por tanto, todo lo que tiene que ver con la sexualidad está enmarcado dentro de los postulados del cristianismo y del judaísmo. Cuando estos postulados son, de alguna manera, violentados o se salen de esta norma, son mal vistos, no son aceptados fácilmente y todo el tema de la diversidad sexual está fuera de estos postulados, es decir, la sexualidad es buena cuando está dentro del matrimonio, cuando es entre un hombre y una mujer y cuando tiene fines de procreación. Tres aspectos que la diversidad sexo genérica rompe: no nos podemos casar porque las leyes lo impiden, no nos interesa la maternidad ni la paternidad porque no es el fin último de la sexualidad y no es entre hombre y mujer, sino entre personas del mismo sexo. Esto ha creado una serie de mitos, de tabúes, de estereotipos, de prejuicios sobre la sexualidad de las personas LGBTI, que es necesario cambiarlas, que va desde las actitudes, la negación, la sanción inclusive o, lo más grave que es la violencia, todos los crímenes de odio por orientación sexual o identidad de género.” (Activista gay)*

Las diferencias (culturales, étnicas, etarias, sexuales, entre otras), y el desconocimiento o no entendimiento de las mismas, generan barreras que limitan una convivencia armónica entre los seres humanos. Estas barreras son portadoras de concepciones que hipersensibilizan (positiva o negativamente) a quienes forman parte de una sociedad determinada, estableciendo escalas de dominio -dependiendo de la contravención o seguimiento de lo normado-, tildándose de peligroso, delincuente, agresivo, anormal, enfermo, amoral, irreverente, todo lo que esté fuera de este parámetro.

En el imaginario social –construido desde las iglesias principalmente-, la diversidad sexual, las identidades sexuales, las diversidades sexo genéricas, la homosexualidad, las expresiones sexuales explícitas, la oferta y demanda de cuerpos, la vida sexual misma; están asociadas, casi siempre, con lo aberrante, lo depravado, lo delictivo, con la corrupción, la violencia, y más, afirmando la posibilidad de reconocer, en quienes no aceptan el control de su sexualidad ni de sus afectos, una esencia depravada que delinque constantemente, convirtiendo las actitudes de rechazo existentes, en acciones correctas y legítimas que contribuyen a mantener las funciones estéticas de las convenciones sociales.

En sociedades marcadas por instituciones religiosas y patriarcales –generalmente

misóginas- (iglesia, escuela y Estado) que son permisivas con los hombres y controladoras con las mujeres, la división basada en el sexo/género es el elemento que permite la supremacía de ellos sobre ellas. La familia se constituye en el eje vertebrador de esta aceptación de la sumisión de unas y de la hegemonía de los otros, sumisión aceptada y reproducida, lo que redundaría en la existencia de un inconsciente androcéntrico, que forma parte de la estructura mental de las personas.

Desde una visión dialéctica de la sociedad actual, se hace necesario reflexionar en la posibilidad de cuestionar no sólo el androcentrismo que ha subordinado a las mujeres; es preciso, además, plantearse la división social desde la sexualidad misma, es decir, desde la heteronormatividad que ha sentenciado a la población no heterosexual a una vida de exclusión y discriminación.

La concepción sexista se hace presente al interior de la propia comunidad LGBTI, cuando se asume como “pasivo” todo lo relacionado con lo femenino y los estereotipos que se vinculan, se estancan en el trabajo sexual y los oficios de peluquería y cocina.

*“ Toda la comunidad va a tener un rol pasivo. Todos a cortar el cabello o a la cocina. Todos tenemos que vestirnos de mujeres.” (Activista gay)*

En muchas personas LGBTI, la exacerbada asunción de los roles de género refleja el sistema binario, a la heterosexualidad como único referente. En el caso de las relaciones de pareja, por ejemplo, no es gratuito que se reconozca la “pureza de un hombre homosexual mientras más parecido sea a una mujer”.

La mitificación de las personas LGBTI, a decir de las/os participantes en el estudio, está basada en el estereotipo de lo femenino y masculino, lo que redundaría en los roles de género que se les asignarán desde el imaginario mismo, tal es el caso de las mujeres lesbianas en quienes recae una doble o triple estigmatización, dependiendo si han optado o no por la maternidad.

Existen muchos mitos que son generados desde una construcción simbólica que se estanca en la victimización y rechaza la proactividad como salida. En el ámbito de la educación, a través de la visibilidad en centros de educación superior, por parte de personas trans, paulatinamente se está rompiendo el estereotipo de que son impedidas de estudiar debido a su expresión corporal o estética.

Está muy arraigado el pensar que las personas no heterosexuales son delincuentes, adictas y más; toda la población LGBTI ha sido categorizada de esta manera, alguna vez, y es que, es necesario recordar que todo lo que salga del “deber ser”, del “ideal regulatorio” es muy mal visto socialmente y los apelativos y características negativas se convierten en sinónimos de quienes transgreden la norma. Tener una orientación

sexual o una identidad de género distinta, no es un delito ni tampoco sinónimo de depredación sexual.

Incontables casos de abuso sexual, violaciones, incestos, embarazos no deseados se han producido en hogares heterosexuales, siendo generalmente un familiar muy cercano, el principal perpetrador, sin embargo, las alarmas se encienden cuando una pareja o una persona homosexual o transgénero decide u opta por la maternidad/paternidad, llegando a tal punto de “incomodidad” que la misma Constitución ecuatoriana, contradiciendo uno de sus principios fundamentales (Igualdad y No Discriminación) prohíbe la adopción a parejas homosexuales o a personas solas, ratificando la discriminación, lo que, desde toda lógica, se convierte en una aberración jurídica, que institucionaliza la discriminación.

El 17 de mayo de 1990, la Organización Mundial de la Salud decidió eliminar a la homosexualidad de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CEI10), hecho histórico que se produjo luego de 17 años de que, en 1973, los miembros de la Asociación Americana de Psiquiatría (APA) votaran unánimemente para dejar de considerar a la homosexualidad como una “desviación mental”, de acuerdo a lo que constaba en el “Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales”.

En Ecuador, en 1997 se despenalizó la homosexualidad, por considerarla una enfermedad más que un delito, de acuerdo a lo que describe el siguiente “considerando”:

*“(...) en el terreno científico, no se ha definido si la conducta homosexual es una conducta desviada o se produce por la acción de los genes del individuo, más bien la teoría médica se inclina por definir que se trata de una disfunción o hiperfunción del sistema endócrino, que determina que esta conducta anormal debe ser objeto de tratamiento médico, no tanto como enfermedad, antes que objeto de sanción penal (...) resulta inoperante para los fines de readaptación de los individuos, el mantener la tipificación como delito de la homosexualidad, porque más bien la reclusión en cárceles crea un medio ambiente propicio para el desarrollo de esta disfunción.”<sup>1</sup>*

Otro mito importante, que pretende definir la afectividad entre personas LGBTI, es aquel que establece que sus “encuentros” estarán determinados por un solo objetivo: el placer sexual. A través de la mitificación de la sexualidad LGBTI se recurre a preceptos “morales” que desdican de relaciones sexuales en las que no exista amor, por ejemplo, como si este tipo de prácticas no fueran realizadas por las personas heterosexuales. Este intento constante de permitir a unas/os e impedir a otras/os,

---

<sup>1</sup> Resolución No. 106-1-97. Suplemento del Registro Oficial 203 de 27 de noviembre de 1997.

se enmarca en un “juego” de poderes que ya Michael Foucault lo identificaba como transversal y siempre presente en la vida de los individuos y de las sociedades.

En Ecuador, se asume, especialmente desde varias esferas del poder político, que las personas LGBTI conforman un grupo social cuyos derechos humanos se han logrado ya. Es muy decididor el hecho de contar con un gobierno que ha puesto en la Agenda Pública el tema, por ejemplo, del Matrimonio Civil Igualitario, asumiendo que es un hecho que no podrá darse mientras las máximas autoridades no estén conscientes de la igualdad formal y sustancial del ejercicio de derechos que las personas LGBTI no tienen en el país.

Resumiendo, a decir de una participante:

*“Sin duda alguna, los principales estereotipos que existen en torno a la población LGBTI es la relación con diversas palabras: LESBIANA-VIOLACIÓN, GAY-SIDA, BISEXUALES-PROMISCUIDAD, TRANS-TRABAJO SEXUAL, SIDA (en caso de las Trans femeninas) y COMPLEJO DE QUERER SER HOMBRES (en caso de los Trans masculinos), INTERSEXUALES-INEXISTENTES.” (Activista lesbiana)*

## 1.2. DERECHOS HUMANOS COMÚNMENTE VULNERADOS

“No podemos decir que hay derechos más violentados, existe una gama de derechos que sistemáticamente están siendo violentados y que dependen de algunas situaciones, de factores endógenos, es decir, de la misma personalidad LGBTI y de factores exógenos, que tienen que ver con el contexto, con la familia, con la sociedad, con el espacio público (...) No es saludable hablar de un derecho más violentado, hay que entender que son diferentes contextos y que todas las personas, de alguna manera, tenemos derechos que son violentados a cada momento.” (Activista gay)

Desde la práctica, no es falso establecer una sinonimia entre la exclusión social y la diversidad sexo genérica. El ideal regulatorio de sociedades como la ecuatoriana se ha construido sobre los pilares de prejuicios, estigmas y estereotipos que deslegitiman a todo aquello que desestructura las cimientos de la heterosexualidad y de la heteronormatividad. En este sentido, las personas que no encajan en el molde que el patriarcado y las doctrinas fundamentalistas han establecido, han sido (y aún lo son) excluidas de aquellos beneficios que, aparentemente, se otorgan a quienes aducen vivir de manera “normal” y dentro de los parámetros de las convenciones sociales.

No obstante la existencia de legislación nacional e internacional que pretende disminuir y/o erradicar los elevados niveles de discriminación por orientación sexual

e identidad de género, es una constante la vulneración e irrespeto a los derechos fundamentales de las personas LGBTI.

“(...) no existe en realidad un ranking de falta de acceso a derechos donde una escala visibilice la exclusión de la que somos objeto. Todos los derechos nos son conculcados a diario ya sea por omisión, por falta de empoderamiento o desconocimiento, por violación flagrante a la ley o por violencia doméstica donde se percibe como broma o cotidianidad. Ningún sector de la sociedad ha escapado a estigmatizarnos.” (Activista gay)

## 1.2.1. Derechos civiles igualitarios

Básicamente se refieren a los vínculos que existan o puedan existir entre las personas, que se hacen posibles gracias a legislaciones de distinta índole. Ecuador, aun contando con una Constitución reconocida como eminentemente garantista, se encuentra atravesando una vulneración institucionalizada de los derechos de las personas LGBTI ya que, como ejemplo, en el mismo cuerpo legal se contradice al principio fundamental de igualdad y no discriminación (Art. 11,2) con artículos que prohíben el matrimonio entre parejas no heterosexuales (Art. 67) y que permite la adopción solo en parejas de distinto sexo (Art. 68). No es, por tanto, sorprendente el hecho de que sean considerados como los derechos más violentados, dentro de las respuestas dadas por las/os participantes en este diagnóstico, cuando se les preguntó: ¿Cuáles creen que son los derechos más vulnerados en esta ciudad y en el país?

### 1.2.1.1. DERECHO AL ACCESO Y USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

**Art. 23.-** Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. (Constitución de la República de Ecuador - 2008)

*“El derecho a permanecer en la vía pública, creo que es un derecho violentado a la ciudadanía en general pero más a las personas que tienen una estética diferente (...) no es lo mismo ser un gay con una estética normalizada a ser un gay más visible o una persona trans o una lesbiana (...).” (Activista lesbiana)*

### 1.2.1.2. DERECHO A LA VIVIENDA

**Art. 30.-** Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica. (Constitución de la República de Ecuador - 2008)

“Cuando una pareja que se ha unido, quiere buscar su independencia e ir a vivir juntas, cuando quieren arrendar, les preguntan ¿qué son ustedes? Entonces inventan relaciones de amistad o parentesco. Cuando se dan cuenta de que no hay tal relación, son increpadas y les piden marcharse. Hay muchos derechos que no se conocen.” (Activista lesbiana)

### 1.2.1.3. DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD

**Art. 66.-** Se reconoce y garantizará a las personas: 5) El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás. (Constitución de la República de Ecuador - 2008)

*“Las expresiones de afectividad pública siguen siendo un problema en nuestro espacio: si ves pasar a dos chicas cogidas de la mano, sobre todo jóvenes, que ahora es más común, que entre varones, porque lo hacen más libremente, el que menos le regresa a ver. He estado en piscinas con personas que parece que son pareja, la gente se retira. Mi mamá incluso, un día me quiso hacer salir de la piscina: ‘son gays hijita, vamos (...)’” (Activista lesbiana)*

### 1.2.1.4. DERECHO A LA LIBERTAD ESTÉTICA

**Art. 21.-** Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. (Constitución de la República de Ecuador - 2008)

*“En algunos lugares, a mujeres lesbianas, les obligan a usar falda, vestido y las sancionan cuando no lo hacen, lo que violenta la libertad estética que se supone que tenemos (...)” (Activista gay)*

### 1.2.1.5. DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

**Art. 66.-** Se reconoce y garantizará a las personas: 3) El derecho a la integridad personal, que incluye: b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra (...) toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. (Constitución de la República de Ecuador - 2008)

De acuerdo con el Estudio de caso sobre condiciones de vida, inclusión social y

cumplimiento de derechos humanos de la población LGBTI en Ecuador, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC y la Comisión de Transición para la definición de la Institucionalidad Pública que garantice la Igualdad entre Hombres y Mujeres – CDT, en el año 2013, el porcentaje de personas LGBTI que ha sufrido violencia en espacios públicos, es 52,1%, exclusión el 71,4% y discriminación el 50,5%.

El mismo estudio indica que del total de la muestra investigada (2805 personas LGBTI), el 27,3% indicó haber sufrido actos de violencia por parte de agentes de seguridad, de este porcentaje, el 94.1% fue víctima de insultos, gritos, amenazas, burlas y, un 45,8% fue detenido arbitrariamente. El estudio no desglosa la información por población sin embargo, no es difícil asumir que la gran mayoría que conforma el 27,3% inicial son personas trans que ejercen el trabajo sexual, quienes, lamentablemente, han normalizado la violencia de la que son víctimas.

### 1.2.1.6. DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

El artículo 11, numeral 2 de la Constitución vigente establece como un principio fundamental que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Establece también que, entre otras varias características, nadie podrá ser discriminado por sexo, identidad de género, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, tomando en cuenta que la ley sancionará toda forma de discriminación y que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

*“En justicia, depende de tu suerte cuando quieres inscribir tu unión de hecho, de si el notario está a favor o en contra, de que si te sortean con un juez o jueza que vaya a fallar a tu favor; la inscripción de nuestras/os hijas/os está completamente negada.”  
(Activista lesbiana)*

### 1.2.2. Derechos educativos igualitarios

El artículo 26 de la Constitución de la República de Ecuador determina que, la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, constituyéndose en una prioridad de las políticas públicas y de la inversión estatal, además de ser garantía de la igualdad e inclusión social. Más adelante, el artículo 27 es claro al establecer que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, que deberá ser obligatoria, incluyente y diversa, entre otras características, a más de impulsar la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz. Finalmente, el artículo 28 garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad

y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.

En todos los niveles y espacios académicos, el sistema educativo confronta a las personas LGBTI desde distintas aristas que generan exclusión y violencia, que se reflejan en el acceso mismo a este derecho fundamental.

Las/os estudiantes, las/os profesoras/es, las autoridades de los centros educativos, las madres y los padres de familia no heterosexuales visibles, usualmente son víctimas de acoso, que puede generar acciones violentas, llegando, no únicamente a la deserción/expulsión, en el caso de estudiantes, al despido en caso de profesoras/es y autoridades sino también a mortales resultados, principalmente en el caso de las/os adolescentes y jóvenes LGBTI.

*“(...) cuando una chica o chico se descubre, no recibe la discriminación necesariamente de sus compañeros/as, sino de profesoras/es y autoridades del colegio y de sus mismos padres. La identidad es violentada por los adultos.” (Activista lesbiana)*

### 1.2.3. Derechos igualitarios en la salud

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 32 es clara al señalar que, *la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, lo que refuerza la concepción de integralidad que promueven las personas LGBTI. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.*

La vulneración de estos derechos se expresa desde la imposibilidad de mirar a la salud de las personas LGBTI, no únicamente desde la prevención y curación de infecciones de transmisión sexual y VIH, hasta la inexistencia de protocolos de atención específica, especialmente para personas trans e intersex.

*“Muchas chicas se dejan hasta morir porque no saben cómo irán a ser tratadas, por eso la población está cayendo mucho en el VIH; tienen temor a no ser tratadas dignamente.” (Activista trans)*

La heterosexualización arbitraria, en cuanto a atención en salud para personas LGBTI,



es una constante, especialmente en mujeres lesbianas, cuyas prácticas sexuales son desconocidas, mayoritariamente, por las/os profesionales de la salud, en vista de la limitadísima información y capacitación sobre la materia.

*“En la salud, por la invisibilidad misma, de nada me sirve que la Constitución reconozca mis derechos si cuando voy al sistema de salud pública, prácticamente tengo que hacer una confesión de lo que soy, para poder ser atendida en mi integralidad, porque médicas/os, siguen asumiendo que todas las personas somos heterosexuales, esto es una violencia.” (Activista lesbiana)*

Una preocupación constante de activistas LGBTI es la existencia de las denominadas “clínicas de deshomosexualización”, centros privados en los que se ofrecen servicios de tratamiento para drogodependencia y alcoholismo, así como para “revertir” a la heterosexualidad a gays y lesbianas especialmente. Las denuncias sobre distintas formas de tortura, entre ellas violaciones correctivas, dieron lugar a que en el año 2011, el Ministerio de Salud Pública cerrara treinta (30) de estos centros, en la ciudad de Guayaquil. Hasta la fecha, aproximadamente doscientos (200) “clínicas” de tortura han sido clausuradas.

#### 1.2.4. Derechos laborales igualitarios

Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. (Constitución de la República de Ecuador - 2008)

La orientación sexual, la estética corporal y la identidad de género son tres elementos muy relacionados con la discriminación en el ámbito laboral. Esto, sumado a la inexistencia de políticas claras que promuevan la sanción por lgbtifobias en los espacios de trabajo, da lugar a condiciones económicas precarias de las personas no heterosexuales, especialmente de aquellas que tampoco pudieron tener acceso a la educación o, al menos, culminar con su bachillerato.

*“El derecho más violentado podría ser el acceso al trabajo y al ser difícil de comprobar el hecho discriminatorio queda en la impunidad.” (Activista gay)*

Las personas trans, al ser las más visibles, de acuerdo a su estética corporal, son quienes más estigmatizadas y rechazadas son, al momento de solicitar un empleo, lo que puede determinar que sus actividades se dirijan a trabajos autónomos o al trabajo sexual, espacios en los que los derechos laborales son (casi) inexistentes.

### 1.3. DERECHOS HUMANOS MÁS RECONOCIDOS O POSICIONADOS EN LA AGENDA PÚBLICA

*“Ningún derecho se cumple, porque si van a reclamar por una discriminación, no saben cómo hacerlo.” (Activista lesbiana)*

#### 1.3.1. Derecho a la Igualdad y No Discriminación

En Ecuador existe una Constitución cuyo principio fundamental es la igualdad y no discriminación y que determina que el Estado deberá garantizar el cumplimiento de los derechos de la ciudadanía, sin distinción alguna, sin embargo, se ha evidenciado las reiteradas contradicciones entre el mismo texto de este importantísimo documento y las opiniones y/o testimonios de las personas LGBTI.

Si bien la actual Constitución amplía, entre las características de no discriminación, a la identidad de género, no es menos cierto que ya, en 1998, la anterior Carta Magna, establecía en el artículo 23, numeral 3, la no discriminación por orientación sexual, lo que no necesariamente permitió trastocar los cimientos de una sociedad que discrimina y excluye a todo lo que sale de la norma, del “deber ser”, mucho más cuando desde las más altas esferas del poder político se han emitido mensajes que justifican el rechazo al acceso, en igualdad de condiciones, a los derechos de las personas LGBTI.

*“(...) para la inmensa mayoría, temas como matrimonio gay, identidad de género, no son prioridades y tenemos que atender a las prioridades de las grandes mayorías”<sup>2</sup> (Rafael Correa D., 26-05-2013)*

Frente a esta realidad y por presión de varias organizaciones de la sociedad civil y activistas LGBTI, se realizaron acciones de incidencia política y poco a poco se pudo iniciar el reconocimiento y posicionamiento de ciertos derechos civiles, especialmente, de acuerdo a lo que establece la Constitución que nos rige. Sin embargo, la percepción constante es que estos procesos están incompletos, que aún falta mucho por lograr la igualdad real.

---

<sup>2</sup> Parte del discurso emitido en el primer enlace sabatino, del tercer mandato de Rafael Correa Delgado, como Presidente de la República de Ecuador y líder de la denominada “Revolución Ciudadana”. <http://www.eluniverso.com/noticias/2013/05/25/nota/955451/rafael-desaprueba-matrimonio-igualitario>

<sup>3</sup> Ley reformativa a la Ley General de Registro Civil Identificación y Cedulación, expedida en 1976.

## 1.3.2. Derecho a la Identidad

*“Hay retrocesos cuando los derechos no se ejecutan (...). En el caso del Género en la Cédula, hay género pero el reconocimiento de la identidad trans es totalmente discriminatorio (...). Es un tema de cómo se ejecutan las leyes, se reconocen derechos pero tiene que serlo de una manera no patologizante, no homofóbica ni transfóbica. A veces las leyes escapan de esto. Hay leyes que intentan reconocer ciertos derechos pero en el momento en que lo hacen, a veces es de manera contradictoria o discriminatoria, en sentido político.” (Activista trans)*

La Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, publicada en el Registro Oficial 684 de 4 de febrero de 2016 se ha convertido en un tema de debate al interior mismo de la comunidad LGBTI; mientras hay quienes la consideran un avance, un derecho reconocido, están quienes piensan que a más de ser un proceso inconcluso, hasta puede convertirse en un retroceso.

El artículo 94 de esta ley indica que: “voluntariamente al cumplir la mayoría de edad y por una sola vez, la persona por autodeterminación podrá sustituir el campo sexo por el de género que puede ser masculino o femenino”.

## 1.3.3. Derecho a la Participación Política

El derecho a la participación política también es considerado como posicionado o reconocido en varias instancias, tomando en cuenta que puede ser definido como “(...) la facultad que tienen las personas de intervenir en la vida política de la nación, participar en la formación de la voluntad estatal y en la dirección de la política gubernamental, así como integrar los diversos organismos del Estado (...) expresa no solamente un sistema de toma de decisiones, sino un modelo de comportamiento social y político, fundamentado en los principios de pluralismo, la tolerancia, la protección de los derechos y libertades así como en una gran responsabilidad de los ciudadanos en la definición del destino colectivo.”<sup>4</sup>

*“La participación ciudadana, el GAD<sup>5</sup> municipal exige que haya miembros LGBTI, activos, dentro de la participación ciudadana. Más que por un tema de inclusión, es porque la ley lo exige.” (Activista trans)*

Resumiendo, hay una percepción mayoritaria, entre las/os participantes de este

---

<sup>4</sup> Comisión Andina de Juristas. Protección de los derechos humanos: definiciones operativas. Lima: CAJ, 1997.

<sup>5</sup> Gobierno Autónomos Descentralizados (GAD)

estudio, de que los logros que se han obtenido como población LGBTI o no son aplicados en la práctica o todavía hay mucho trabajo por hacer. Encuentran que la voluntad política no es suficiente para avanzar, que se invisibilizan ciertas realidades e incluso que algunos de los denominados “avances” son derechos ganados para la población en general, especialmente para los denominados “grupos de atención prioritaria”, sin embargo los estigmas y la discriminación se mantienen.

Un grupo minoritario de entrevistadas/os considera que hay muchos derechos logrados, que el país ha dado un giro importante, que la visibilidad, hoy por hoy, es un hecho, no obstante creen que no ha existido la suficiente información como para que la población LGBTI pueda conocerlos o exigirlos, lo que, de alguna manera, en la práctica, disminuye su cumplimiento.

“Todos los derechos están posicionados pero no están exigidos.” (Activista trans)

#### 1.4. LEYES ANTIDISCRIMINACIÓN EN ECUADOR Y SU EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN

*“Tenemos una Constitución tan hermosa, tan perfecta, tan detallada, que nada se cumple. A la hora de ponerla en práctica, todo se vuelve de cabeza y es lo contrario. Tenemos un Estado que, desde arriba, discrimina; si la cabeza lo hace, ¿qué puedes esperar del resto? Si en mi familia yo manejo el tema de que hay que respetar a las personas LGBTI, que su orientación sexual es algo normal y en una sabatina se nos discrimina, mi discurso se cae y mi trabajo con mi familia y con mi gente se va al piso. Desde la cabeza estamos mal. No existe la claridad de que las leyes están para ser cumplidas y su cumplimiento no puede ser discrecional.” (Activista lesbiana)*

No es factible hacer referencia a la exigibilidad de derechos sin la existencia de un marco legal que disponga su cumplimiento. En este sentido, ha sido determinante el papel que han jugado y juegan las dos últimas Constituciones ecuatorianas, en relación con los derechos de las personas LGBTI.

Ya se ha mencionado anteriormente el fundamental antecedente en el que se convirtió la Constitución de 1998, en la que se incluía por primera vez a la orientación sexual como una de las características por la que ninguna persona podía ser discriminada, tomando en cuenta que fue realizada en el marco de la despenalización de la homosexualidad en Ecuador (Noviembre de 1997) lo que, por sí misma, se convierte en un hito importante de la lucha por los derechos de las personas no heterosexuales.

## 1.4.1. La Constitución de 2008

Al preguntar a las/os participantes si creen o conocen de la existencia de leyes antidiscriminación en Ecuador, la mayoría respondió que la Constitución de 2008 es el instrumento que establece la igualdad y no discriminación para todas las personas, sin embargo, algunas/os de ellas/os fueron enfáticas/os en afirmar que no existen leyes antidiscriminación en el país, convirtiendo a la Constitución vigente en el marco legal que está llamado a hacer cumplir los derechos de las personas LGBTI.

*“En Ecuador no existe una ley antidiscriminación. Existe la Constitución que es antidiscriminación porque garantiza el derecho de las personas a no ser discriminadas y bajo ese supuesto, toda la normativa legal debe estar construida de tal forma que no discrimine y si sucede, sea sancionada en forma ejemplar.” (Red LGBTI Azuay)*

A nueve años de la redacción de la Constitución ecuatoriana, su eficiencia es cuestionada, tanto por la escasa legislación de normas secundarias que puedan ponerla en práctica, como por ser contradictoria.

Se menciona a la “Ley Orgánica de Participación Ciudadana”, que es cuestionada por no cumplir con el objetivo central para el que fue redactada, es decir, para garantizar el derecho de todas/os las/os ciudadanas/os a *participar en todas las instancias de la vida pública del país*. Se nombra también a “Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles”, que fue catalogada por un participante como demagógica porque no cumple con lo requerido por las organizaciones sociales ya que aún se discrimina a lo diferente.

## 1.4.2. Código Orgánico Penal Integral (COIP) <sup>6</sup>

Es reconocido como un instrumento jurídico que contribuye, en cierta medida, a reducir las vulneraciones de derechos de las personas LGBTI. Es preciso mencionar que de los cuatrocientos veinte y siete (427) artículos que conforman este cuerpo legal, cinco (5) hacen alusión expresa a la orientación sexual. Dos (2) de ellos (Arts. 7 y 12) se enfocan hacia los derechos de las personas LGBTI privadas de la libertad, en cuanto a la separación en centros de reclusión y a la prohibición de cualquier tipo de maltrato.

El artículo 151 es especialmente importante ya que sanciona con siete (7) a diez

---

<sup>6</sup> El Código Orgánico Integral Penal fue publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 180 del 10 de febrero de 2014, fecha en la que entró en vigencia.

(10) años de privación de libertad “la intención de modificar la identidad de género u orientación sexual”. Su existencia misma se convierte en una advertencia para quienes pretendan ofertar servicios de “curar” la homosexualidad.

Los artículos 176 y 177, sancionan, el primero, con pena privativa de libertad a quien, entre otras razones, discrimine por orientación sexual e identidad de género. Y el segundo penaliza los actos de odio que pueden ir desde actos de violencias hasta el asesinato de la persona. Quien realice estos delitos podrá perder su libertad entre uno (1) a veintiséis años (26), dependiendo de la gravedad del ataque.

La ley existe pero su efectividad nuevamente es cuestionada por las/os participantes en este estudio.

*“(...) el COIP, te dice que pueden haber delitos por incitación al odio o al desprecio, etc., pero en la práctica no se cumple.” (Activista lesbiana)*

Es mayoritario el criterio de quienes piensan que cualquier marco legal no es una ventaja real porque no se conoce de su existencia, por lo tanto, no se los utiliza y las vulneraciones se siguen dando.

### 1.5. POLÍTICAS PÚBLICAS QUE BENEFICIAN A LA POBLACIÓN LGBTI

“Si revisamos las políticas de este régimen, recién en Octubre de 2016 se publicó el Plan de Implementación de Políticas, cuando se está por entregar el poder (...) eso da cuenta de que no existen políticas; tampoco en los Ministerios existen disposiciones claras, hay buenas intenciones. Quieren sacar una guía de atención en salud pero mientras la Guía no esté publicada en el Registro Oficial, no existe y como eso, en todas las partes. En Registro Civil, en educación, en salud, en bienestar, en justicia, en cultura, no existe una disposición clara (...) no puedes hablar de la existencia de políticas; lo que hay en Ecuador, son buenas intenciones.” (Activista gay)

Una de las características importantes de la sociedad civil organizada es la incidencia política y la movilización, elementos que buscan lograr un objetivo determinado, mismo que refleja cierta problemática específica que, desde lo ideal, deberá ser solventada por acciones de los distintos niveles de gobierno, luego de analizar su respectiva factibilidad.

Entonces, a las políticas públicas se las definirá, en este estudio, como aquellas intervenciones estatales que buscan el bienestar de la ciudadanía. En este caso, aquellas que benefician –o buscan hacerlo- a las personas LGBTI. Es importante señalar que tienden a ser confundidas con las leyes, por lo que se debe aclarar que

una ley es básicamente una norma jurídica que las políticas públicas y las acciones de los individuos deben cumplir, mientras que las políticas pueden ser iniciativas, decisiones, entre otras, que pueden ser tomadas para cumplir con un objetivo.

Al respecto, se consideró importante preguntar a las/os participantes si conocen alguna o algunas políticas públicas y qué tanto creen que les ha beneficiado como población.

*“La política pública para grupos prioritarios, no es suficiente. Dentro de estos, el grupo LGBTI es menos importante que los otros, porque así está considerado y manifestado.” (Activista lesbiana)*

## 1.5.1. Ordenanzas de Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD)

Quienes dijeron conocer sobre políticas públicas, las vinculan principalmente con el poder local, con los gobiernos autónomos descentralizados. Al respecto, vale señalar que son algunas las ciudades y provincias que cuentan con una Ordenanza que, mayoritariamente, buscan disminuir los niveles de lgbtifobias. Esto no necesariamente garantiza que suceda.

- **1.5.1.1) Quito:** Ordenanza de Inclusión de la Diversidad Sexual GLBTI (Gays, Lesbianas, Bisexuales, Transgéneros e Intersex) en las Políticas del Municipio del Distrito Metropolitano No. 240 (Diciembre 2007) Reformada en dos ocasiones, actualmente Ordenanza No. 554.
- **1.5.1.2. Cuenca:** Ordenanza para la Inclusión, el Reconocimiento y Respeto a la Diversidad Sexual y Sexo-Genérica en el Cantón Cuenca (Febrero 2016)
- **1.5.1.3. Azuay:** Ordenanza para la Garantía de los Derechos Humanos, Libertades y el Reconocimiento de la Diversidad Sexual y la Identidad de Género en la Provincia del Azuay (Marzo 2016)
- **1.5.1.4. Guayas:** Ordenanza para la Eliminación de la Discriminación de toda índole y la Promoción del Derecho a la Igualdad en la Provincia del Guayas (Agosto 2011)
- **1.5.1.5. Salinas:** Ordenanza a favor de la Población LGBTI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Transexuales e Intersex) (Diciembre 2016)
- **1.5.1.6. La Libertad:** Ordenanza a favor de la Población LGBTI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Transexuales e Intersex) (Mayo 2017)

Varios son los activistas que negaron la existencia de políticas públicas o que no tienen conocimiento al respecto, lo que nuevamente nos lleva a establecer la falta de canales de difusión de temas inherentes y de interés de la población LGBTI, lo que cuestiona la omisión gubernamental –en sus distintos niveles- y evidencia la falta de recursos, por parte de las organizaciones, para socializarlas ampliamente.

### **1.5.2. Política pública integral para personas LGBTI y Plan de Implementación 2016 – 2017**

Durante los años 2014 y 2015, la denominada “*Mesa Interinstitucional de seguimiento para la inclusión y restitución de derechos de las personas LGBTI*”, espacio conformado eminentemente por representantes de varias entidades gubernamentales<sup>7</sup> y de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas – ONU OACHD, sin la participación de la sociedad civil LGBTI organizada, elaboró “*un documento de política pública preliminar que recogió insumos de la normativa nacional, internacional, agendas nacionales para la igualdad, documentos de la sociedad civil –entre ellos de colectivos LGBTI, planes y programas institucionales, que permitieron realizar cruces programáticos y definir acciones para la política integral, que fomente el acceso a servicios sin discriminación con calidad y calidez.*”

En 2015 también se diseñó el Plan de Implementación de esta política, siempre con la ausencia de la sociedad civil LGBTI organizada. Sin embargo, se menciona la realización de varios talleres de los cuales se obtuvo la información pertinente para dividir los principales planteamientos de la población LGBTI en ocho ejes de derechos: educación, salud, trabajo, seguridad social, seguridad, justicia, igualdad, y vivienda. Cada eje incluye la justificación respectiva, un diagnóstico, las “*demandas específicas de las organizaciones y personas LGBTI*” y varias políticas públicas, cada una con sus estrategias y lineamientos propios.

Adicionalmente, el diseño y redacción misma del documento da lugar a varias inquietudes que van desde el uso constante de términos como “fortalecer” y “mejorar”, lo que podría evidenciar que existen antecedentes que pueden ser fortalecidos y mejorados, lo que no es real. Además, las estrategias de cada política se asemejan más a objetivos de desarrollo, antes que a las maneras de conseguir el cumplimiento de cada una de las políticas.

No se puede dejar de considerar un factor adicional, la Constitución de la República

---

<sup>7</sup> Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, de Educación, de Salud Pública, de Trabajo, de Desarrollo Urbano y Vivienda, del Interior, de Justicia Derechos Humanos y Cultos, de Inclusión Económica y Social, del Consejo de la Judicatura, del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, de la Secretaría Nacional de Planificación para el Desarrollo – SENPLADES



está vigente desde 2008 y es recién en 2016 (ocho años más tarde) cuando se pone en ejecución un Plan de Implementación que fue construido casi en dos años, sin la presencia de la sociedad civil y cuando, además, los presupuestos no están asegurados.

## 1.6. ESTUDIOS ESTADÍSTICOS REALIZADOS SOBRE LA REALIDAD DE LAS PERSONAS LGBTI EN ECUADOR

*“Existen algunas aproximaciones, pequeños estudios pero que no están publicados. El estudio del INEC ya está desactualizado en este momento, que es el único ‘más oficial’ y más promocionado pero no existen y si los hay, seguramente obedecen a tesis que han hecho pero que están limitadas. Estudios nacionales que nos hablen sobre la realidad de los LGBTI, no hay.” (Activista gay)*

El “Estudio de caso sobre condiciones de vida, inclusión social y cumplimiento de derechos humanos de la población LGBTI en Ecuador”, fue realizado entre Noviembre de 2012 a Enero de 2013 y sus resultados fueron publicados en Octubre 2013.

Es un hecho que, desde la despenalización de la homosexualidad en el país, este ha sido el único instrumento que ha permitido contar con cifras oficiales acerca de las personas LGBTI. Vale mencionar, sin embargo, que, en primera instancia las autoridades del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y de la Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres – CDT propusieron y presentaron públicamente la idea de efectuar una encuesta a nivel nacional, tomando en cuenta la imposibilidad cierta de realizar un censo ya que se trata de una población no visible en su totalidad.

Las expectativas que se levantaron en torno a esta iniciativa superaron lo esperado. Cientos de personas LGBTI buscaron responder una encuesta a través de una página en internet que nunca funcionó. Aquellas/os quienes escribieron para entregar sus datos personales y solicitar, de manera voluntaria, ser encuestadas/os, tampoco fueron atendidas/os. Apenas dos mil ochocientos cinco personas (2.805) respondieron la encuesta.

El objetivo general de este trabajo fue *“desarrollar un diagnóstico sobre las condiciones de vida, inclusión social, y cumplimiento de derechos humanos que permita contar con información sobre la población LGBTI.”* Dentro de las limitaciones que el estudio tiene, se ha logrado, de alguna manera, contar con estadísticas –no desagregadas por ninguna característica- que han permitido tener una noción de algunos aspectos de la realidad de vida de las personas no heterosexuales en Ecuador.

*“El estudio de INEC ha sido ineficaz, al parecer hay datos ocultos que no se quisieron evidenciar.” (Red LGBTI provincial)*

*“No refleja una realidad cuantitativa ni cualitativa. Está mal hecho, lo utilizaron para echarse flores ellos mismos.” (Activista lesbiana)*

Las temáticas investigadas están relacionadas con: información sociodemográfica, discriminación y exclusión, salud, educación, trabajo y seguridad social, justicia y derechos humanos y, participación ciudadana.

Las/os participantes nombraron otros estudios estadísticos realizados por algunas organizaciones. Es preciso recordar que el período de investigación de este diagnóstico se refiere a los últimos tres (3) años, es decir, 2014, 2015, 2016. Se mencionó también a la investigación efectuada por la Organización Ecuatoriana de Mujeres Lesbianas – OEML: “Mujeres Lesbianas en Quito”, publicada en 2007 y que fue la pionera en la realización de estudios cuanti – cualitativos sobre mujeres no heterosexuales.

La población LGBTI sigue a la espera de un diagnóstico oficial que le permita cumplir con el objetivo propuesto inicialmente, que fue recabar información que se transforme en un insumo para la elaboración de políticas públicas.

## 2. VULNERACIONES ESPECÍFICAS DE DERECHOS

La normativa nacional e internacional garantiza a las personas LGBTI el acceso a todos los derechos, en igualdad de condiciones, no obstante, la realidad es distinta. Testimonios, percepciones, opiniones ya consideradas en este diagnóstico dan cuenta de que en Ecuador, pese a contar con una Constitución “hipergarantista” de derechos, aún la estructura social mantiene esquemas de exclusión y discriminación a quien transgrede la norma.

### 2.1. DERECHO AL TRABAJO

*“(...) el acceso y el mantenimiento del trabajo es el derecho más vulnerado en el Ecuador para las personas LGBTI. En los últimos años ha habido varios casos, la mayoría de ellos no denunciados por el estigma que esto produce, por la lentitud de la justicia y por su poca efectividad al momento de sancionar. Una de las propuestas enunciadas por varias organizaciones es que para que estas denuncias tengan trámite es necesario aplicar la inversión de la carga de la prueba, es decir que la persona discriminada no sea quien deba probar el hecho (como es en la actualidad) sino que quien comete el hecho discriminatorio lo haga. Esto no afectaría a la víctima (revictimización) y evitaría de cierta manera la impunidad.” (Activista gay)*

En el presente diagnóstico, la mayoría de participantes han opinado que los derechos civiles son los más vulnerados, no obstante, es válida la afirmación que se hace en la cita precedente. Al respecto, la población LGBTI tiene un acceso limitado a la educación, ya sea por temor a ser discriminadas/os, por la falta de recursos económicos o porque tal vez perdieron el apoyo de sus familias al visibilizar su identidad sexo-genérica, lo que redundaría en una preparación limitada que no permite insertarse en el mercado laboral de manera efectiva o es un factor que impulsa a elegir alternativas que pueden incrementar su vulnerabilidad a la discriminación, este es el caso del trabajo sexual, por ejemplo.

#### 2.1.1. Estadísticas

De acuerdo con la estadística oficial publicada por el INEC, el porcentaje de personas LGBTI que forma parte de la Población Económicamente Activa<sup>8</sup> es el 86,2%, de ellas/os, el 94,5% está ocupado y el 5,5% está desocupado.

---

<sup>8</sup> La Población Económicamente Activa la conforman aquellas personas que se encuentran trabajando o buscando un puesto de trabajo. Los límites de edad los pondrá cada Estado.

Siguiendo la estadística, apenas el 13,8% forma parte de la Población Económicamente Inactiva<sup>9</sup>. Estas cifras contradicen los testimonios dados por todas/os las/os participantes y, además, al no ser desagregadas por poblaciones, invisibilizan realidades específicas y desinforman. Por su estética corporal, no es lo mismo que una persona trans o intersex aplique a una plaza de trabajo, a que lo haga una persona gay, bisexual, lesbiana.

*“Por mi condición de trans masculino no puedo acceder a un trabajo, aunque en las empresas no te dicen que es por eso, sin embargo, se mantiene el resquemor y hasta el rechazo en contratar a una persona abiertamente trans”. (Activista trans)*

La población que se encuentra económicamente activa, de acuerdo a los datos generados por el INEC, mayoritariamente son trabajadoras/es de servicios y vendedoras de comercios y mercados, en un 49,5%, de acuerdo a la tabla, lo que da lugar a asumir que son personas que no han tenido un nivel elevado de instrucción, característica primordial entre las personas trans principalmente, tomando en cuenta los testimonios y las respuestas dadas por las/os participantes en este diagnóstico.

Si se suman los porcentajes de quienes ocupan cargos directivos (3,5%), profesionales, ya sean científicos e intelectuales (11,3%) y técnicos o de nivel medio (8,5%) se podría asumir que el 23,3% de encuestadas/os ha cursado, al menos, un año de estudios superiores. Sin embargo, independientemente de la formación que, en algunos casos puede incluso brindar autonomía laboral, la discriminación es frecuente.

### 2.1.2. Marco normativo en relación al derecho al trabajo

INSTRUMENTO	ARTÍCULOS / PRINCIPIOS	DESCRIPCIÓN
Declaración Universal de los Derechos Humanos	Art. 23, numerales 1 y 2	<i>“(…) toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, así como “toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.”</i>

<sup>9</sup> La Población Económicamente Inactiva la conforman las personas que no participan en el proceso productivo, quienes no han cumplido la edad para trabajar o dejaron de hacerlo: niñas/os, personas de la tercera edad, jubiladas/os, además que quienes tienen edad para trabajar pero no lo hace porque estudian, están enfermas/os o tienen capacidades diferentes, etc.

<b>Principios de Yogyakarta</b>	<p>Principio 12, Derecho al Trabajo.</p> <p>Principio 13, Derecho a la Seguridad Social y a otras medidas de protección social.</p>	Todas las personas tienen derecho a un trabajo digno, que sea realizado en condiciones equitativas y a ser protegidas en contra del desempleo, sin que exista discriminación por su orientación sexual o identidad de género al igual que la seguridad social y cualquier otra medida de protección social.
<b>Constitución de la República</b>	Arts. 33, 34, 66, 325 y 329.	Establece reconocimiento y garantías desde el Estado al derecho al trabajo y a sus distintos tipos.
<b>Código del Trabajo</b>	Arts. 79 y 195	<i>"(...) a igual trabajo, igual remuneración"</i> , sin discriminación alguna, entre otras por orientación sexual
<b>Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar</b>		Establece modificaciones al Código del Trabajo vigente, hace alusión expresa a la discriminación por orientación sexual, solicitando que se añada el siguiente texto al artículo 195: <i>"En cualquier caso de despido por discriminación, sea por afectar al trabajador debido a su (...) orientación sexual, (...) el trabajador tendrá derecho a la indemnización adicional a que se refiere este artículo, sin que le sea aplicable el derecho al reintegro."</i>

### 2.1.3. Principales obstáculos que impiden el cumplimiento de este derecho

De acuerdo a las/os participantes:

- Falta de conocimiento de derechos y empoderamiento, lo que trae la consiguiente falta de exigibilidad.
- Inexistencia de leyes que permitan sanciones por lgbtifobia laboral o el incumplimiento de las mismas, tales como el Código del Trabajo, por ejemplo.
- Los estereotipos y prejuicios de empleadoras/es o tomadoras/es de decisión en áreas de contratación y/o selección de trabajadoras/es.
- La falta de sensibilización y el desconocimiento de empresarias/os, empleadoras/

es, sobre la población LGBTI.

- Ser visible es considerado como un obstáculo para evitar la discriminación laboral, esto, desde el punto de vista de que la orientación sexual e identidad de género de las personas no garantiza obtener un empleo, especialmente por cuestiones de estética, pero tampoco conservarlo cuando se logra “identificar” a las personas LGBTI y finalmente, pueden ser explotadas/os.
- El temor a la denuncia.

#### **2.1.4. Agenda pro derechos de las diversidades sexo genéricas**

Se ha considerado relevante incluir las opiniones de representantes de veinte y siete (27) organizaciones de la sociedad civil LGBTI, incluyendo a la Universidad Técnica de Manabí, ya que, en 2014 se construyó esta Agenda y, como se mencionó anteriormente, uno de los cuatro (4) ejes de análisis es: “Derechos Laborales Iguaritarios”.

Se hace alusión a importantes avances en la temática: el reconocimiento, sin discriminación del derecho al trabajo y a la seguridad social, en la Constitución ecuatoriana; la “intención” que consta en el Plan Nacional del Buen Vivir (2013-2017) de “promover esfuerzos de difusión, concienciación, fomento y respeto de los derechos humanos de las personas LGBTI”, así como destaca las políticas antidiscriminación de la Organización Internacional del Trabajo – OIT y de varias organizaciones de la sociedad civil y del Estado, para promover los derechos económicos de las personas no heterosexuales.

Los retos de las organizaciones LGBTI en cuanto al derecho al trabajo:

- Promover el empoderamiento de las personas LGBTI en todos sus derechos.
- Humanizar a las empresas públicas y privadas en temas relativos a la orientación sexual e identidad de género, generando espacios amigables que permitan el desarrollo pleno y la permanencia en sus espacios laborales de las personas LGBTI.
- Promover acciones afirmativas de inclusión, garantía de permanencia y desarrollo de la población LGBTI trabajadora.
- Promover emprendimientos de las personas LGBTI, su autonomía económica, la economía del cuidado y la actoría de la población no heterosexual en las formas de empleo no tradicionales. Prestar especial atención a las personas trans.
- Reconocimiento de las/os trabajadoras/es sexuales como sujetos plenos de

derechos y responsabilidades.

- Garantizar, a más del empleo mismo, el acceso a la seguridad social, descanso, desarrollo de planes de vida que no se encasillen en la heteronorma.
- Mayor visibilización de las personas LGBTI en los espacios laborales.

## 2.2. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

*“El mejor indicador de la vulneración de este derecho es que hay muchas/os políticas/os que no salen del closet. Si ya estás ejerciendo la política, el hecho de que no puedas visibilizarte, abiertamente como LGBTI, habla de una estructura de discriminación, que hace un isomorfismo que se calca en los sistemas de política.”  
(Activista gay)*

Este derecho no puede ser entendido de forma separada al concepto de democracia ideal o legítima; debe ser concebida como la participación integral de las/os ciudadanas/os en los asuntos del Estado, no únicamente ejerciendo su derecho a elegir y ser elegidas/os (derecho al sufragio), sino, también, a incidir en las acciones que tomen los distintos de gobiernos para elaborar políticas públicas.

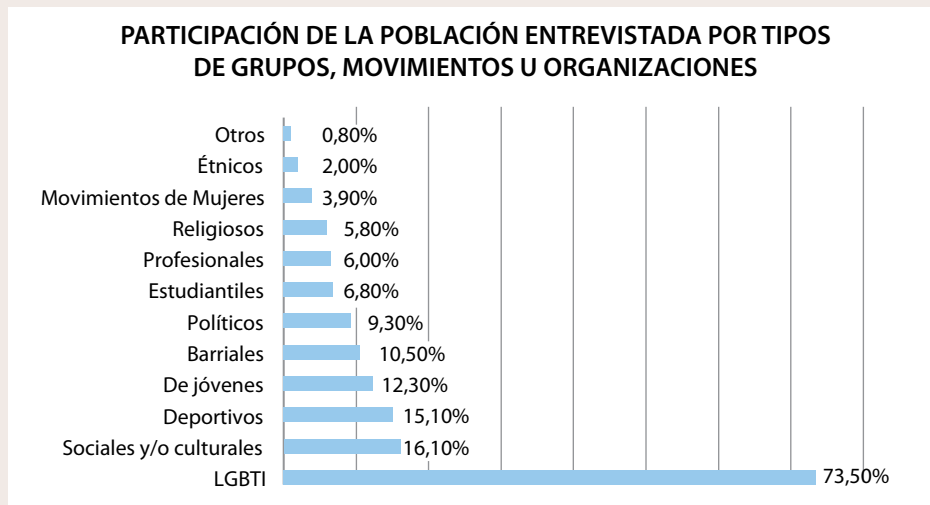
Para una comprensión integral del derecho a la participación política se requiere conceptualizar a la ciudadanía, que no es más que el derecho a tener derechos y, desde lo formal: el conjunto de derechos y deberes que tienen las personas como sujetos.

La concepción de las/os participantes está dirigida más hacia la conceptualización de este derecho de la participación política convencional, es decir, partidista. No hay un acuerdo en que este derecho sea vulnerado. Hay quienes asumen que es un hecho la discriminación y hay quienes, también, piensan que no pueden ser vulnerado porque es la misma población quien se quiere mantener al margen.

Son pocas/os quienes amplían el significado hacia la participación política no convencional, que definitivamente genera más la percepción de exclusión y discriminación. Son varios los espacios en los que las personas LGBTI han logrado incursionar pero es muy limitada su incidencia.

La incursión en los espacios de representación o de toma de decisiones ha sido una meta a alcanzar para la población LGBTI. No obstante, pese a haber logrado avances, falta mucho aún, empezando –casa adentro- por la necesidad de que más personas no heterosexuales se visibilicen, de que los espacios sean, en verdad, inclusivos y, también, porque la competencia y los intereses individuales se conviertan en intereses colectivos.

### 2.2.1. Estadísticas



**Gráfico 01.** Fuente: INEC - CDT

El gráfico precedente determina espacios de participación política para el 36,1% de la población LGBTI que fue encuestada.

Resultaría interesante cruzar la variable de visibilidad con la participación en estos grupos, movimientos u organizaciones. Lastimosamente el análisis de la información del estudio de caso es superficial en este tema.

*“Todo marcha hacia la no inclusión de nuestra comunidad; en el caso del turismo, muchos fingen ser heterosexuales para poder hacer algo al interior de las municipalidades.” (Activista gay)*

Una gran mayoría, es decir el 63,9%, asume su lejanía de movimientos, grupos u organizaciones. Las/os activistas han reconocido, muchas veces, lo frustrante que es enfrentar el desinterés de mucha gente LGBTI para vincularse con procesos organizativos.

Se indagó acerca de estudios relacionados con la participación política (partidista) de personas LGBTI, en Ecuador, y no fue posible encontrar datos, al menos de los últimos tres años.



La información que se pudo obtener, a base de consulta directa a un candidato LGBTI a Asambleísta Nacional, fue que en el próximo proceso electoral que se llevará a cabo en febrero de 2017, para elegir Presidente y Vicepresidente de la República, así como a Asambleístas Nacionales y Provinciales (Distritales), participaron diez (10) personas LGBTI de las provincias de Guayas (6) Pichincha (2) Azuay (1) y Loja (1).



Gráfico 02. Fuente: INEC - CDT

## 2.2.2. marco normativo en relación al derecho a la participación política

INSTRUMENTO	ARTÍCULOS / PRINCIPIOS	DESCRIPCIÓN
<b>Declaración Universal de los Derechos Humanos</b>	Art. 21.	1) Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos y,  2) Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
<b>Principios de Yogyakarta</b>	Principio 25, Derecho a participar en la vida pública.	Todas las personas, sin discriminación por orientación sexual o identidad de género, tienen el derecho a participar en la vida pública, esto es:

		postular a cargos públicos, a intervenir en la creación de políticas públicas, a tener acceso a todos los niveles de funciones y empleos públicos, se incluye Policía y Fuerzas Armadas.
<b>Constitución de la República</b>	Art. 61, numeral 1 y 2. Art. 65	El derecho a la participación es quizás, uno de lo más nombrados en el texto normativo. De hecho existe un capítulo denominado “Derechos de Participación” (Capítulo Quinto).
<b>Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social</b>	Art. 2	El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los principios constitucionales se regirá por los siguientes: <b>1. Igualdad.</b> - Se garantiza a las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, iguales derechos, condiciones y oportunidades para participar, incidir y decidir en la vida pública del Estado y la sociedad. <b>2. Diversidad.</b> - Se reconocen e incentivan los procesos de participación basados en el respeto y el reconocimiento del derecho a la diferencia, desde los distintos actores sociales, sus expresiones y formas de organización.

El principal marco normativo vinculado con el derecho de participación, no es muy explícito para determinar el respeto, la promoción y el fortalecimiento del involucramiento de las personas LGBTI en los asuntos del Estado. Ahora bien, su participación se ha incrementado en los últimos años, especialmente en los espacios de representación vinculados con los gobiernos autónomos descentralizados, a nivel cantonal como provincial.

### 2.2.3. Principales obstáculos que impiden el cumplimiento de este derecho

De acuerdo con las/os participantes:

- Utilización reiterada de la población LGBTI, para satisfacer intereses particulares, que no benefician a las personas no heterosexuales.

- En cuanto a participación política partidista, el miedo a ser visibles por las posibles agresiones que se puedan dar.
- Las pugnas internas al interior del colectivo de organizaciones y activistas LGBTI, van en desmedro de su participación política, en todos los niveles.
- La discriminación y exclusión en los espacios de poder aleja a muchas personas LGBTI aunque sean visibles.

Se extiende un poco más los principales obstáculos, dejando claro que las personas LGBTI no cuentan con los recursos económicos –y hasta con la capacitación– de los grupos que suelen irse en contra de sus derechos, tal es el caso de los grupos “antiderechos”, lo que evidencia otro límite importante para ejercer este derecho: la falta de formación.

Es necesario que las nuevas generaciones tomen la posta del liderazgo en el activismo LGBTI ecuatoriano para lo que es necesario que se promueva el empoderamiento de nuevos actores que difundan y socialicen los derechos de las personas no heterosexuales entre las mismas bases para generar interés en la construcción de relaciones armónicas de convivencia.

#### 2.2.4. Agenda Pro Derechos de las Diversidades Sexo Genéricas

La participación política es el eje transversal del activismo LGBTI en el país. La emergencia de un número cada vez mayor de organizaciones, grupos o colectivos es una constante que se evidencia en los distintos espacios a los que son convocadas/os.

La Agenda no toma como uno de sus ejes de análisis de la participación política, la concibe como la participación ciudadana que es necesaria para llevar a cabo cada una de las estrategias que las organizaciones se plantearon, como compromiso, para cumplir con lo establecido en su texto.

#### 2.3. DERECHO A LA SALUD

*“(...) Escuché el caso de una compañera a la que no le querían atender, por ser VIH positiva (...) la hacían ir y no la atendían, hasta que llegó una compañera, con los pantalones bien puestos e hizo casi un escándalo para que la atiendan, pero al braveo, hasta que llamó al director del hospital (...) e hizo que se concientizaran y que le prestaran atención de emergencia, esto en el Hospital Rafael Rodríguez Zambrano, el principal de Manta. Causa conmoción pero nunca se va a quitar esas etiquetas, ‘dime quién eres y veré si te atiendo.’” (Activista trans)*

Ecuador, desde 2008, ha sido mundialmente reconocido como uno de los países en el que los derechos de las personas LGBTI se encuentran garantizados y protegidos, así como de otros grupos históricamente discriminados. Desde 2011 esta concepción empezó a ponerse en duda cuando, mediáticamente, se informaba sobre la existencia de clínicas en las que se ofrecían servicios de “deshomosexualización”, es decir, en las que supuestamente “se podía curar la homosexualidad”.

Tan solo en la provincia del Guayas, en el año 2011, las autoridades clausuraron doscientas (200) “clínicas”, en las que las principales víctimas eran jóvenes lesbianas, a quienes, según varios testimonios, se les aplicaban distintas formas de tortura, una de ellas, “la violación correctiva.”

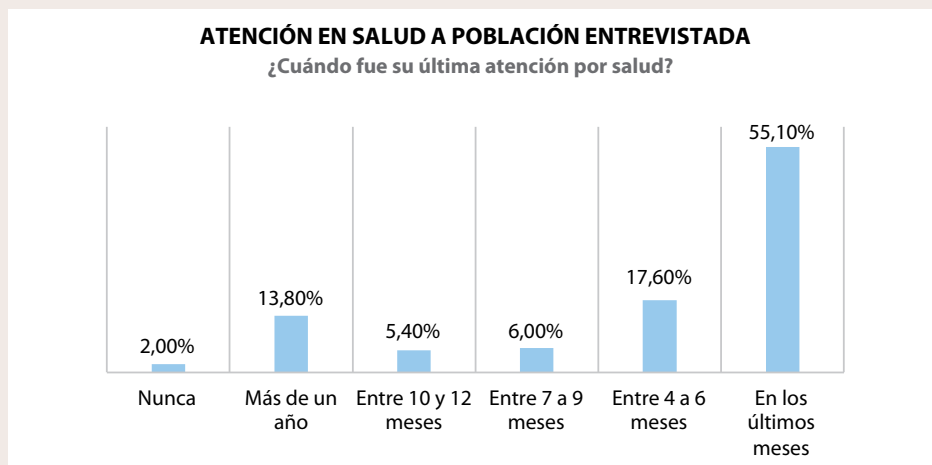
La gravedad de la situación se extendió a varias instancias, de la sociedad civil, gubernamentales, de cooperación internacional, de defensa de derechos humanos a nivel nacional y mundial. Los medios de comunicación también se volvieron fuertes aliados en esta cruzada en contra de los tratos inhumanos que sufrían las personas que eran secuestradas, generalmente por sus propias familias, para revertir su orientación sexual e identidad de género, haciendo caso omiso de que la homosexualidad dejó de ser considerada como enfermedad desde 1990.

Un factor fundamental que es necesario tomar en cuenta al hablar de salud vinculada con la población LGBTI, es la integralidad del concepto. Para las/os activistas, no se puede hablar de salud simplemente como la ausencia de enfermedad o la curación de la misma, es preciso hablar de la posibilidad de tener un entorno favorable, de la prevención (más allá de las infecciones de transmisión sexual – ITS y VIH, como se ha realizado constantemente) que permita la atención en salud integral y el acceso oportuno, que evite la discriminación por parte de profesionales de la salud.

### **2.3.1. Estadísticas**

El derecho a la salud integral de las personas LGBTI, quizás sea el que más ha sido trabajado por las distintas organizaciones de la sociedad civil, del Estado, con ingentes recursos donados por la cooperación mundial, especialmente para tratar la prevención de infecciones de transmisión sexual y VIH.

En el estudio de caso publicado por el INEC – CDT, se presenta el análisis de lo referente a la última atención en salud recibida por el/la encuestada/o: tiempo, lugar y profesional que le atendió y, se presenta el resultado de la indagación efectuada sobre *protección y sexo seguro y salud sexual*.



**Gráfico 03.** Fuente: INEC - CDT

Nuevamente, los datos que se manejan, preocupan porque, a criterio de la consultora, no corresponden a la realidad, no al menos a la realidad de la población lésbica o trans masculina, cuyo porcentaje de participación llega al 24,8%, en contraposición con el 59,1% de gay, personas trans femeninas y transexuales.

Es preciso recordar que con relativa frecuencia se realizan campañas de recolección de pruebas rápidas de VIH, dirigidas especialmente a población de hombres que tienen sexo con hombres, gays y personas trans femeninas y que las/os trabajadoras/es sexuales visitan periódicamente los centros de salud. Existen procesos de capacitación sostenida para el tratamiento de la salud de las poblaciones expuestas al VIH, sin embargo, no es una generalidad para todas las personas LGBTI.

En todo caso, de quienes dijeron haber asistido a una consulta médica en los últimos meses (menos de seis) el 60,1% asistió a establecimientos públicos, un 37,9% a establecimientos privados y el 2% se ha atendido en otros lugares.

### 2.3.2. Marco normativo en relación al Derecho a la Salud

Mediante Acuerdo Ministerial No. 0125-2016 de noviembre 15 de 2016, la Ministra de Salud aprobó la aplicación obligatoria, en el Sistema Nacional de Salud, del Manual "Atención en Salud a personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersex (LGBTI)"<sup>10</sup>, mismo que fue socializado públicamente en diciembre de 2015.

<sup>10</sup> [https://aplicaciones.msp.gob.ec/salud/archivosdigitales/documentosDirecciones/dnn/archivos/ac\\_0125\\_2016%2015%20nov.pdf](https://aplicaciones.msp.gob.ec/salud/archivosdigitales/documentosDirecciones/dnn/archivos/ac_0125_2016%2015%20nov.pdf)

INSTRUMENTO	ARTÍCULOS / PRINCIPIOS	DESCRIPCIÓN
<b>Declaración Universal de los Derechos Humanos</b>	Art. 25, numeral 1..	“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial (...), la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (...).”
<b>Principios de Yogyakarta</b>	Principio 17. Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud. Principio 18. Protección contra abusos médicos	El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, sin discriminación por orientación sexual o identidad de género. La salud sexual y la salud reproductiva son fundamentales para el cumplimiento de este derecho. “(...) Con independencia de cualquier clasificación que afirme lo contrario, la orientación sexual y la identidad de género de una persona no constituyen, en sí mismas, trastornos de la salud y no deben ser sometidas a tratamiento o atención médicas, ni suprimidas.”
<b>Constitución de la República</b>	Arts. 3, 32, 66, 326, 362, 365.	El Estado garantiza el acceso a la salud, el derecho a una vida digna, que incluya la salud, la confidencialidad y la atención de emergencia.
<b>Ley Orgánica de la Salud</b>	Art. 7, literales a), b), d), e), f), j), k), l). Arts. 27 y 63.	Garantiza que todas las personas, sin discriminación, tienen derecho a la salud.

### 2.3.3. Principales obstáculos que impiden el cumplimiento de este derecho

De acuerdo con las/os participantes:

- El desconocimiento sobre diversidades sexo genéricas a nivel profesional, sumado a los estereotipos existentes.
- La rotación constante del personal de salud. Independientemente del trabajo que realizan las/os activistas de las organizaciones, al existir cambios reiterativos en las/os profesionales que atienden en los servicios de salud, es casi imposible mantener procesos sostenidos de sensibilización y capacitación, mucho menos cuando no existen normas de atención ni especialistas.

- El nulo nivel de confidencialidad. No existe la confianza necesaria para acercarse a un centro de salud, al menos que sea una cuestión de emergencia y no se tengan los recursos económicos suficientes para asistir a un centro privado de atención, porque no se asegura la confidencialidad en los servicios públicos.
- La inexistencia de unidades de atención para tratamiento especializado.
- Temor a ser visible y ser víctima de lgbtifobias por parte del personal de salud.

A más de lo detallado, también se habla de obstáculos tan importantes como la falta de empoderamiento de la población LGBTI, que no se siente capaz de exigir el cumplimiento de sus derechos.

#### **2.3.4. Agenda Pro Derechos de las Diversidades Sexo Genéricas**

El concepto de integralidad de la salud reviste fundamental importancia para las/os activistas que redactaron esta Agenda. La escisión de los derechos sexuales con los derechos reproductivos (logro de la sociedad civil organizada) es un elemento que constitucionalmente desvincula la sexualidad con la reproducción, lo que constituía una discriminación para las personas LGBTI.

Se hace un reconocimiento a ciertos avances que se han dado desde y en el Ministerio de Salud Pública, entre ellos, la creación de una Unidad de Atención en Salud para Personas Trans en Quito, inexistente ahora. Se hace alusión también a la conformación de la Unidad de Derechos Humanos, no obstante, se cuestiona la lentitud que ha tenido en los procesos de control de los centros de deshomosexualización. Recuerdan la existencia de las “violaciones correctivas” al interior de estos sitios y consideran que la Píldora de Anticoncepción de Emergencia es un método para evitar el embarazo cuando una mujer ha sufrido una violación, y las mujeres lesbianas tienen derecho a su uso.

El detalle de varias acciones realizadas por las organizaciones LGBTI y por agencias de cooperación internacional, aliadas, también es parte del contenido de la Agenda.

*Los retos de las organizaciones LGBTI en cuanto al derecho a la salud:*

- La desheterosexualización de la atención en salud, no es factible que se asuma que todas las personas son heterosexuales al solicitar los servicios.
- La generación de conocimiento para evitar que grupos poblacionales sigan siendo excluidos de campañas masivas de auto cuidado y prevención de ITS y VIH, haciendo especial referencia a mujeres no heterosexuales.

- El acceso a métodos de reproducción asistida para personas LGBTI.
- La inclusión en los servicios para personas no heterosexuales con discapacidad funcional o de la tercera edad.

### **2.3.5. Agenda de la Salud Integral de la Población LGBTI (Lesbianas, Gays, personas Bisexuales, Trans e Intersex) en Ecuador**

En Noviembre de 2014 se cerró el proceso de su elaboración, que contó con la participación activa de treinta y dos (32) representantes de organizaciones de la sociedad civil LGBTI, quienes se juntaron para construir este insumo que recoge las principales inquietudes, percepciones y preocupaciones de las/os activistas de casi todo el país.

En el documento se hace una recopilación de los antecedentes que dieron lugar a la elaboración de esta Agenda, incluyendo un análisis de la normativa nacional e internacional, vinculada. Hace referencia, también, a los insumos que han generado las organizaciones LGBTI, a su participación en los distintos procesos de incidencia, especialmente en cuanto a legislación se refiere, como último punto de esta sección realiza un análisis de las amenazas que impiden el cumplimiento de este derecho.

En la segunda parte, se hace un abordaje sobre las estrategias a seguir en cuanto a: normativa e institucionalidad, educación, salud y participación ciudadana. Posteriormente se hace mención de “los actores fundamentales para lograr un cambio en cuanto al derecho a la salud integral de las personas LGBTI”, en el que se incluye a todas las entidades gubernamentales vinculadas con la temática, gremios y colegios profesionales del área de la salud, universidades, medios de comunicación, agencias de cooperación internacional, empresas privadas y más.

Los resultados esperados con la elaboración de la Agenda son planteados, considerando, al igual que en los otros temas, la normativa e institucionalidad, los resultados en cuanto a educación, la salud misma y a la participación ciudadana. Continúa el documento con la exposición de los desafíos a largo plazo, enfatizando en la necesidad de la unión entre colectivos, la adscripción a redes LGBTI internacionales, el combate a los fundamentalismos, entre otros. Termina, exponiendo los compromisos que asumen las organizaciones y colectivos que la suscriben, priorizando la defensa de los derechos de las personas LGBTI, de manera integral.



## 2.4. DERECHO AL USO DE ESPACIO PÚBLICO, SIN VIOLENCIA

*“Cuando pasó lo de Orlando, se reavivaron todos mis miedos, mis pánicos, porque estamos en una sociedad que te puede matar por ser quien eres (...) Mis compañeros me decían que es absurdo el tema del Orgullo Gay, preguntaban: ¿Por qué no hay un día del orgullo heterosexual? ¿Por qué no hay reivindicación de los derechos heterosexuales? No hay punto de comparación, el día en que tengas miedo de salir de tu casa porque te pueden matar, ese día podemos hablar. El espacio público, el enfrentar -todos- la exclusión de nuestra familia, el escrutinio de nuestra familia, el tener que demostrar que somos buenos, el tener que esforzarnos académicamente, el tener que superar todas estas barreras que tiene la sociedad, ya es desgastante. Hay días en los que uno termina cansado, queriendo solo acostarse y si además tienes que preocuparte por tu seguridad en el espacio público...” (Activista gay)*

Independientemente de contar con una Constitución que establece la no discriminación por orientación sexual e identidad de género, la realidad es distinta. Las expresiones de afecto entre parejas no heterosexuales son cuestionadas y sancionadas socialmente, llegando, incluso a provocar agresiones, tal como sucedió, recientemente en Quito, con una pareja de mujeres lesbianas que fueron violentadas por un taxista perteneciente a una de las empresas de transporte privado que garantiza SEGURIDAD y PROTECCIÓN a sus clientes.

### 2.4.1. Estadísticas

Los datos que resultaron del estudio de caso realizado por el INEC – CDT, son buenos indicadores del nivel de violencia que se ejerce hacia las personas LGBTI, ya que, el 55,8% de encuestadas/os respondió haber sufrido discriminación en espacios públicos; el 60,8% dijo haber sido excluido y el 65,6% violentado. La descripción del espacio público se encuentra en este estudio y se hace alusión a calles, plazas, parques y malecones.

En el acápite de “Justicia”, el mismo documento informa que el 27,3% dijo haber sido víctima de violencias por parte de “agentes de seguridad”, de ellas/os, el 94,1% sufrió algún tipo de maltrato verbal: gritos, amenazas, burlas y, un 45,8% llegó a ser detenida/o arbitrariamente. Una vez más se hace necesario el (inexistente) desglose por poblaciones para mejorar el análisis.

La información sobre denuncias de este tipo de violencia, como en otros, es casi nulo. Del 27,3% que afirmó haber recibido agresiones, solamente el 8,3% interpuso la denuncia respectiva, de ellas/os, el 55,6% afirmó que no se obtuvo sanción alguna, el 7,9% no hizo seguimiento y el 9,5% indicó que su trámite está

en proceso. Apenas el 27% respondió haber logrado sanción para los “agentes de seguridad” que las/os agredieron.

Hay dos aspectos que es necesario resaltar, de acuerdo a las respuestas dadas por las/os activistas entrevistadas/os:

1. La naturalización de las violencias; mucha gente de la población llega, incluso a pensar que no es un problema en realidad o que así es como debe ser.
2. La asociación de la violencia, únicamente con violencia física o verbal.

#### 2.4.2. Marco normativo en relación al Derecho al uso del espacio público

INSTRUMENTO	ARTÍCULOS / PRINCIPIOS	DESCRIPCIÓN
<b>Declaración Universal de los Derechos Humanos</b>	Arts. 3 y 9.	Determina el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de todas las personas, y se complementa con el artículo 9 que menciona que: “nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado”.
<b>Principios de Yogyakarta</b>	Principio 4. Derecho a la Vida. Principio 5. Derecho a la seguridad personal Principio 7. Derecho de toda persona a no ser detenida arbitrariamente.	Nadie podrá ser privado de su vida, a casa de su orientación sexual e identidad de género o por cualquier otro motivo.  Toda persona tiene derecho a la protección del Estado en cuanto a todo daño que un/a funcionario/a público/a o cualquier grupo de personas pudiera causar a otras, por su orientación sexual e identidad de género.  Nadie podrá ser detenida/o arbitrariamente, por razón de su orientación sexual e identidad de género y de ser así, inmediatamente deberá serle otorgada las garantías de acceso a la justicia y a la explicación exacta del motivo de su detención.
<b>Constitución de la República</b>	Arts. 11, 23 y 393.	Determina la no discriminación por orientación sexual e identidad de género, el acceso –en libertad– al uso del espacio público y garantiza la protección de las personas.
<b>Código Orgánico Integral Penal</b>	Arts. 7, 12, 151, 176, 177.	Resulta ser, en sí mismo, un avance legal en cuanto a protección de las personas LGBTI, incluso cuando son privadas de libertad.

## 2.4.3. Principales obstáculos que impiden el cumplimiento de este derecho

De acuerdo con las/os participantes:

- Falta de empoderamiento de la población LGBTI, lo que impide que denuncien las agresiones y, por lo tanto, que no se cumplan sus derechos.
- Indiferencia de quienes forman el entorno de las personas LGBTI, empezando por el Estado mismo, encargado de brindar protección, lo que redundaría en el no cumplimiento de las leyes.
- La estructura social ecuatoriana ha generado una cultura de discriminación y no respeto a las diferencias.
- El miedo a ser visibles paraliza.

## 2.4.4. Agenda Pro Derechos de las Diversidades Sexo Genéricas

Es una preocupación constante de las/os activistas LGBTI la discriminación, violencia y exclusión que existe en los espacios públicos. No son acciones aisladas, los casos de agresiones y vulneraciones de derechos son una constante en la vida de las personas LGBTI, que en la mayoría de casos, como se mencionó con datos estadísticos, no se denuncian y quedan en la impunidad.

En el Manifiesto que se construyó en el marco de la redacción de esta Agenda, las/os representantes de las organizaciones de la sociedad civil LGBTI, en cuanto al derecho al acceso a la justicia, enfáticamente se pronuncian:

*“Sin dogmas ni estereotipos invitamos a la sociedad ecuatoriana a vernos como personas, como seres humanos con las mismas posibilidades. Invitamos a construir una sociedad menos discriminatoria, que supere las homo, lesbo, bi, trans e inter fobias, lo que repercutirá en el mejor desarrollo de las futuras generaciones” (Activista Trans).*

### 3. PERCEPCIONES

#### 3.1. PRINCIPALES HITOS

*“En general considero que los hitos más importantes en nuestra historia son la conformación de SOGA en 1984, primera organización que específicamente trabajaba los derechos de las poblaciones LGBTI, esta instancia pone en conocimiento en 1993 la situación de las personas LGBTI ante la OEA y otros foros internacionales. Asimismo, la despenalización de la homosexualidad en 1997. La introducción del principio de no discriminación por orientación sexual en la Constitución de 1998. La tipificación del delito de odio por orientación sexual e identidad de género en el Código Penal en 2007. Y finalmente la Constitución de 2008 con algunas reformas en favor de la población LGBTI.*

*En los últimos tres años se han desarrollado varias iniciativas principalmente manejadas desde el gobierno, todas ellas enmarcadas en lo que se denomina ‘Avances en Políticas Integrales para Personas LGBTI’, que no aportan mayormente con avances en derechos sino que tratan de facilitar la operatividad en los trámites, recoger información y desarrollar un conocimiento de las poblaciones referidas por parte de servidores públicos.*

*La intención sería válida si no hubiera torcido el trabajo ya desarrollado por la sociedad civil en favor del régimen del turno y, por otro lado, no hubiera creado una Federación LGBTI totalmente sometida al dictamen del gobierno. De este panorama se destacan, por una parte la creación de la ‘Agenda Pro Derechos de las Diversidades Sexo-genéricas del Ecuador’ en 2014 que contó con la participación de todas las organizaciones constituidas hasta ese año. Y, en el ámbito local, el trabajo ininterrumpido ya por diez (10) años de la “Mesa Representativa LGBTI”, parte de la Secretaría de Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que funciona gracias a los grupos y activistas organizadxs en la ciudad.” (Activista gay)*

De acuerdo con la información obtenida para este diagnóstico, son cuatro los grandes hitos que se han dado en los últimos tres años:

##### **3.1.1. Inclusión de temática LGBTI en acciones de gobierno central, provinciales y locales**

La existencia de procesos que acercan, cada vez más, a la población LGBTI con los

gobiernos locales, especialmente, y con el gobierno central también. Al respecto, es importante reconocer que varias entidades estatales han mostrado interés en abordar la temática LGBTI desde una perspectiva, más de reconocimiento y posicionamiento de la población misma.

*“(...) la apertura que ha habido, por parte de algunas instituciones estatales para trabajar el tema (Ministerios de Justicia, Salud, Cultura) el problema es que no han completado su ciclo, se han quedado en intenciones.” (Activista gay)*

### 3.1.2. Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles

La posibilidad de sustituir el sexo que constaba anteriormente, por el género, en la cédula de ciudadanía. Desde agosto de 2016, el Registro Civil está obligado a realizar la sustitución por una sola vez, si es decisión voluntaria del portador o portadora de su documento de identidad.

Esta resolución, que reforma la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, ha sido motivo de un fuerte debate al interior de la población LGBTI. Hay quienes la ven como un retroceso por considerarla discriminatoria ya que evidencia el género de las personas y las identifica como parte de la población LGBTI, lo que puede llegar a ser una desventaja, en una sociedad excluyente como la ecuatoriana, según las opiniones vertidas por varias/os participantes.

*“Mi Género y mi cédula, que pedíamos un género universal, se dio a medias, en lugar de hacer un bien se hizo un mal porque hay cédulas especiales que te vulneran mucho más aún.” (Activista trans)*

### 3.1.3. Uniones de hecho

El 21 de abril de 2015, la Asamblea Nacional aprobó una reforma al Código Civil, otorgando a las uniones de hecho el estatus de “estado civil”, incluyendo a las parejas conformadas por personas del mismo sexo, garantizándoles iguales derechos que los del matrimonio, generando una sociedad de bienes. La reforma en el Código sustituye las palabras “hombre y mujer” por “personas”.

Si bien se garantiza iguales derechos que los del matrimonio, se mantiene la prohibición de la adopción para las parejas LGBTI, lo que implica un acto de discriminación que se arrastra desde la Constitución misma.

Previamente, en agosto de 2014, la Dirección General del Registro Civil autorizaba a registrar las uniones de hecho en la cédula de ciudadanía, como un “dato complementario”, lo que daba lugar únicamente al registro de la unión pero no

modificaba el estado civil, por falta de legislación pertinente. Se desarrolló una campaña, desde las organizaciones, para lograr el reconocimiento del estado civil como tal.

Otra reforma importante relacionada es que se pueda registrar las uniones de hecho sin que exista la necesidad de comprobar la relación estable, tal como se solicitada anteriormente, es decir, luego de dos años de convivencia. Ahora se lo puede hacer en cualquier momento. Es importante resaltar que estas reformas dan cumplimiento con el mandato constitucional.

### **3.1.4. Matrimonio Civil Igualitario**

Si bien es cierto que la Campaña del Matrimonio Civil Igualitario ha logrado posicionarse mediáticamente de manera muy importante, también es cierto que ha sido una de las principales oposiciones que ha existido desde el Estado mismo, tal es así que el Presidente de la República se ha manifestado en contra de este derecho, contraviniendo, el artículo 11 numeral 2 de la Constitución, entre otros.

Ha sido el parecer de muchas/os activistas que la necesidad de obtener este derecho no está relacionada con el matrimonio como institución, sino que es una forma de ejercer la ciudadanía plena, de efectivizar la igualdad de todas las personas ante la ley y, por qué no, de juntarse entre parejas que así decidan hacerlo. No es factible que, mientras todas las personas heterosexuales tengan este derecho, a las personas LGBTI les sea negado. Es preciso que exista coherencia entre el mandato constitucional y las leyes secundarias.

De la información recaba, existen otros hitos que han sido identificados como tales por las/os participantes, entre ellos: el posicionamiento, cada vez mayor, a través de las marchas del Orgullo LGBTI, bastante bien reconocido en ciudades como Quito y ahora Cuenca y Guayaquil. También mencionan la incorporación de personas trans en niveles superiores de educación académica.

También se mencionan logros organizacionales que, de alguna manera, benefician a gran parte de la población LGBTI o, al menos, paulatinamente van rompiendo con los estereotipos negativos que existen sobre estas personas.

## **3.2. PRINCIPALES OBSTÁCULOS PARA CUMPLIMIENTO DE DERECHOS A NIVEL GENERAL**

En el presente diagnóstico se plantearon los principales obstáculos para el cumplimiento de cuatro derechos específicos: trabajo, participación política, salud y uso del espacio público sin violencia.

En este acápite se presentará las opiniones de las/os activistas, enfocadas hacia todos los derechos, de manera general y se los dividirá en dos ámbitos: factores propios de la misma población LGBTI que impiden la consecución efectiva de sus derechos y, factores externos que ponen trabas y frenan iniciativas para lograr avances o acuerdos que promuevan el libre ejercicio de derechos.

### 3.2.1. Factores propios de la población LGBTI:

- **Divisiones internas**

Usualmente no es un tema que sea visible o del que se hable comúnmente hacia fuera de la población LGBTI, sin embargo, es necesario que conste en este diagnóstico, ya que es un secreto a voces que intereses particulares han perjudicado el cumplimiento o el logro de derechos colectivos. Las respuestas citadas, se explican por sí mismas.

- **Desinterés por avanzar, desde la misma población LGBTI**

Probablemente este sea el obstáculo más difícil de vencer ya que sin la motivación, sin el interés de las personas afectadas por las distintas violaciones de sus propios derechos, aunque exista la posibilidad de avanzar, si no se realizan acciones o, al menos se toman decisiones, poco se podrá hacer.

- **Población LGBTI no empoderada**

Como se ha podido evidenciar a lo largo del diagnóstico, es un sentir muy fuerte en la población LGBTI su poco o nulo empoderamiento, lo cual limita su accionar en la exigibilidad de derechos y su baja iniciativa para denunciar la violación a sus derechos o la discriminación de la que son víctimas, ellas mismas reconocen las pocas iniciativas existentes para su empoderamiento, fortalecimiento de capacidades, profesionalización.

### 3.2.2. Factores externos:

- **Desinterés y desconocimiento social**

No se puede entender el desinterés por conocer más acerca de una población en concreto, que no sea desde los prejuicios sociales que dividen, al menos, en dos, a quienes conforman la gran ciudadanía. En este punto se evidencian las relaciones de poder que existen y las concepciones estructurales que establecen personas de primera y de segunda clase.

No hay políticas desde los gobiernos, a nivel general, que redunden en la ruptura de paradigmas de exclusión, por el contrario, en ocasiones incluso, sus máximos representantes, han llegado a construir mensajes que refuerzan la exclusión, haciendo caso omiso, al mandato constitucional que define al Estado como ente que brinda protección y garantía de cumplimiento de derechos de todas las personas, sin exclusión alguna.

- **Discriminación basada en estereotipos**

*“Los estereotipos, los prejuicios, los imaginarios. Creo que si viviéramos en una sociedad sin prejuicios, sin tanto imaginario absurdo de realidades paralelas, aceptaríamos a todas las personas por igual.” (Activista lesbiana)*

- **Fundamentalismos y desconocimiento**

*“La cultura, la religión, las organizaciones ‘Pro Vida’, el patriarcado, el machismo, la falta de una materia, que en educación, aborde el tema, porque a partir de esto empiezas a respetar el tema de derechos, creo que respetar los derechos sexuales y (derechos) reproductivos es el punto de partida para el respeto a toda la diversidad. El Plan Familia tiene una afectación intersectorial.” (Red provincial LGBTI)*

### 3.3. ACCIONES REQUERIDAS PARA LOGRAR LA EFECTIVA IGUALDAD DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS LGBTI

Si como se expresó anteriormente, el desinterés y la apatía por parte de la población LGBTI es un factor limitante al momento de exigir derechos; la voluntad política por parte de representantes de entidades de gobierno, especialmente del gobierno central, no siempre es inclusiva, es preciso que las organizaciones sociales LGBTI en conjunto a entidades públicas y privadas que se encuentran convencidas de la lucha por la igualdad real de las personas y a otros organismos públicos y privados, incluyendo las agencias de cooperación internacional, tomen en consideración los planteamientos que a continuación se presentan.

#### **¿Qué necesitamos, las personas LGBTI, para avanzar y lograr una igualdad efectiva en cuanto a derechos?**

Al igual que en el análisis precedente, sobre los principales obstáculos para lograr el cumplimiento efectivo de derechos, en cuanto a las acciones requeridas, se parte de dos aspectos: el interno de las mismas organizaciones y el externo, desde la incidencia que se precisa fortalecer en sectores que detentan el poder, para llegar a influir en



los procesos educativos, al menos desde la inclusión de la no discriminación como elemento fundamental de la educación, llegando hasta el verdadero cumplimiento de leyes, empezando por el mandato constitucional.

### 3.3.1. Desde adentro:

- Unión de colectivos
- Reconocimiento de la multiplicidad de organizaciones y espacios LGBTI que existen en el país
- Mayor participación e incidencia en lo local y en lo nacional
- Intercambios de experiencias entre organizaciones pares
- Acciones de denuncia de vulneración de derechos
- Acciones de control social: veedurías, observatorios, informes sombra

### 3.3.2. Desde afuera:

- Promoción de derechos, desde distintas esferas, basada en la educación y formación
- Cumplimiento efectivo de leyes
- Generación de alianzas y espacios de incidencia política local y nacional
- Sensibilización y educación a servidores públicos respecto los derechos de la población LGBTI
- Apertura para el reconocimiento de las acciones de control social que realizan las organizaciones a favor de los derechos LGBTI
- Conciencia para la aceptación de las recomendaciones al Estado que hacen las organizaciones internacionales de derechos humanos

## 3.4. PERCEPCIONES SOBRE EFECTIVIDAD DE LA CONSTITUCIÓN VIGENTE

Mucho se habla acerca de la importante Constitución de vanguardia que existe en Ecuador, hipergarantista de derechos humanos, especialmente de la población LGBTI. Al respecto, se consultó a las/os activistas, acerca de si considera que la actual

Constitución ha marcado un antes y un después para el cumplimiento efectivo de los derechos de las personas no heterosexuales en Ecuador.

#### **3.4.1. Percepciones positiva**

La Constitución de 2008 ha marcado, definitivamente, un antes y un después en cuanto al reconocimiento de la existencia de derechos de personas LGBTI en Ecuador.

Es determinante el reconocimiento de los activistas a la actual Constitución, en el hecho de sentirse amparadas/os por un marco legal que los visibiliza y promueve, hasta cierto punto, su inclusión social.

*“Marca una diferencia porque nos ha permitido llegar a los espacios que antes no se llegaba, pero siempre consiguiendo luchas y propósitos a medias.” (Activista trans)*

En lo local, algunos activistas reconocen como positivo el contar con ordenanzas locales a favor de las personas LGBTI, sobre todo en materia de inclusión, respeto a la diversidad y uso del espacio público. Estos logros se amparan por un lado en el techo legal de la Constitución, pero también en la voluntad política de algunos decisores cantonales y provinciales.

#### **3.4.2. Percepciones negativas**

No obstante, pese a que la Constitución tiene artículos determinantes que ratifican el acceso igualitario a derechos, condiciona esta igualdad a las personas LGBTI, en lo que tiene que ver con el derecho al matrimonio y a la adopción principalmente.

Una falta desde las autoridades políticas, fundamentalmente de quienes legislan, ha sido la extrema lentitud en poner en la práctica, a través de leyes secundarias, el mandato constitucional.

El malestar evidente de tres activistas refleja la incomodidad de contar con un instrumento jurídico tan importante que, desde su misma construcción, marcó la contradicción entre el principio fundamental de igualdad y no discriminación y aquellos artículos que impiden el matrimonio y la adopción.

No es factible concebir garantías de derechos de manera incompleta en un mismo cuerpo legal. La Constitución de la República no puede realizar distingos entre la población, entre las/os ciudadanas/os a quienes tiene el deber de proteger y garantizar sus derechos, hacerlo es evidenciar la discriminación estructural y la ineptitud de las/os legisladoras/es para coordinar la defensa efectiva de derechos, así como su promoción.

*"(...) creo que fue una burla. Creo que hubo gente que se comió el cuento de que era una hiper Constitución garantista pero luego se fueron dando cuenta de que no, que solo fue una patraña para que este gobierno, este régimen, hiciera lo que le dé la gana, no solo con nuestros derechos sino con todos los derechos y se limpiaron con la propia Constitución que generó." (Activista lesbiana)*



## CONCLUSIONES

Es importante reconocer que “el modelo de sociedad masculina heterosexista”, sigue enquistado en la sociedad ecuatoriana, un claro ejemplo de lo mencionado puede ser encontrado en la Nueva Constitución, cuyo texto, por un lado, establece el principio de no discriminación como su eje transversal y, por otro, constitucionaliza la discriminación al prohibir la adopción de niñas y niños a parejas del mismo sexo. (Art. 68)

En este contexto es importante recordar que la iglesia católica, pese a negar su rol de sujeto político, es una de las principales defensoras de los sistemas hegemónicos, caracterizados por la exclusión, la violencia y la discriminación. Adicionalmente, es la principal defensora del patriarcado y de la heteronormatividad, hechos que se ven absolutamente reflejados en su posición de cuestionamiento y ataque frontal al texto de la Constitución vigente, en la que se determinan nuevos tipos de familias, se “normaliza” las uniones de hecho entre personas del mismo sexo y “se permite a las mujeres” decidir, en cierta manera, sobre su cuerpo.

Las iglesias ecuatorianas y los grupos de extrema derecha, apropiándose de la defensa de valores tradicionales de la sociedad (ecuatoriana), a través del *control social* y del *control sobre el cuerpo (particularmente de las mujeres)* pretenden mantener la hegemonía de un sistema patriarcal y lgtbifóbico, que les ha conferido privilegios y la posibilidad de co-gobernar, violentando simbólicamente a las mujeres y a la población LGBTI, principalmente.

Ecuador, hoy por hoy, es nombrado como un país con una Constitución de vanguardia, que supuestamente acoge y ofrece igualdad de derechos para todas y todos. La realidad no es tal para quienes están “fuera de la norma”, de lo concebido como correcto, de quienes no concuerdan con el denominado “deber ser”.

En este país, ser lesbiana, gay, bisexual, persona trans o intersexual los vulnerabiliza frente a violencias y discriminación. Más allá de las actividades que desarrollan, independientemente del aporte que brindan a la sociedad, sus relaciones afectivas y/o sexuales los determinan como personas sin derechos o con limitación para su acceso.

No solo en espacios familiares, el círculo de amistades, las/os compañeras/os de centros de estudio y/o ámbito laboral existe discriminación. El Estado, a través de sus normas jurídicas como la Constitución, leyes y reglamentos, vulnera los derechos

fundamentales de quienes no son heterosexuales. Qué decir de los discursos irrespetuosos y discriminadores de quienes detentan el poder, de los medios de comunicación y de líderes religiosos.

A través del lenguaje, las distintas lgtbifobias se enquistan en todo el aparato e imaginario social. No existe un solo tipo de derecho que no haya sido conculcado en relación con las personas LGBTI. Acceder a una vivienda en arriendo se torna cuesta arriba; en los centros educativos existe un especial “protocolo” para tratar los temas de homosexualidad: la expulsión, ya sea para estudiantes y mucho más para profesoras/es. Son limitadísimos los casos de personas que se reconocen públicamente como lesbianas, homosexuales, trans e intersexuales que han llegado a ocupar cargos políticos de decisión o de dirección.

El acceso a la salud integral y a una vida libre de violencia son derechos diariamente irrespetados en lo que se refiere a la población LGBTI. En el caso de las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero, por ejemplo, se las ha omitido como grupo objetivo en campañas de prevención de ITS y VIH/Sida, dejándolas en un riesgo innecesario y, debido a la heterosexualización de la salud de las mujeres, ellas mismas se auto excluyen de visitas a centros de salud o, a su vez, son discriminadas frente a la inexistencia de un protocolo de atención específico.

Es muy difícil, en este contexto, hablar de avances en el reconocimiento de la igualdad de derechos, más aún cuando en el mismo texto Constitucional existen “candados” que impiden dar cumplimiento cabal al derecho al reconocimiento de la identidad de género, a la adopción, a la doble maternidad o paternidad por ejemplo, y, ahora, al matrimonio civil igualitario.

El mayor reto para quienes trabajan pro defensa y cumplimiento de derechos de la población LGBTI es lograr la real igualdad de derechos. No es lógico contar con una Constitución contradictoria que, por un lado otorga derechos y por otro, impide su real consecución. Se requiere la coherencia debida entre el sistema de normas legales y la realidad misma de las condiciones de vida de quienes no son heterosexuales.

Al tenor de los logros obtenidos en otros países y en apego a la coherencia, los derechos de las lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales deben ser considerados como una prioridad. Es urgente que se reconozca la igualdad de derechos para todas las personas. La sexualidad, la autodeterminación, la potestad y soberanía sobre los cuerpos no debe ser, bajo ningún punto de vista, un obstáculo para vivir en libertad.

El acceso al matrimonio igualitaria debe verse como un hito en material de igualdad de derechos hacia la población LGBTI debe caminar de manera conjunta; no es

cuestión de luchar por casarse, va más allá, si las personas heterosexuales tienen derecho a construir su vida sentimental como a bien tengan, ¿por qué las personas LGBTI no?

Una vez más, la biopolítica y el control de los cuerpos, es un elemento que se está poniendo en el centro del debate público. La maternidad o paternidad no heterosexual es un tema que preocupa ostensiblemente al poder político y religioso de Ecuador. La identidad de género, el matrimonio igualitario y la composición familiar “postmoderna”, son aspectos que incomodan a los más arcaicos representantes del patriarcado.

La interpretación de las distintas demandas de los grupos LGTBI responde a concepciones atávicas que impiden el desarrollo de la libre determinación y personalidad de los seres humanos. No se puede, aún, nombrar laico a un Estado que asume preceptos y doctrinas religiosas como elementos para tomar decisiones que normen las vidas de ciudadanas y ciudadanos. Esta contradicción primordial, en nuestro país, ha fomentado un texto constitucional contradictorio y excluyente.

Independientemente de lo establecido por regulaciones internacionales de derechos humanos y por el principio fundamental de no discriminación que consta en la Constitución misma, aún se torna un camino cuesta arriba el cabal cumplimiento de derechos para la ciudadanía LGTBI. No basta con nombrarse incluyente; un Estado democrático no llega a serlo por identificarse como tal, las acciones, las omisiones, los principios que regulan las estructuras mismas de las sociedades son los elementos que construyen o deconstruyen arcaicas concepciones que impiden a unas/os acceder a la igualdad de derechos y permiten a otras/os ampliar y fortalecer un sistema que normaliza las distintas clases de exclusión y violencias.





## BIBLIOGRAFÍA

1. Código del Trabajo, <http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2015/05/CODIGO-DEL-TRABAJO.pdf>
2. Código Orgánico Integral Penal [http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo\\_org%C3%A1nico\\_integral\\_penal\\_-\\_coip\\_ed.\\_sdn-mjdhc.pdf](http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo_org%C3%A1nico_integral_penal_-_coip_ed._sdn-mjdhc.pdf)
3. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación – CONAPRED, (2012), Guía para la Acción Pública contra la Homofobia, Primera edición, México D.F. – México.
4. Constitución de la República del Ecuador, [http://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](http://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf)
5. Declaración Universal de los Derechos Humanos, <http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1948-DeclaracionUniversal.htm?clid=CO3Fqb5m1NECFUkDhgodvHAEDw>
6. Instituto Nacional de Estadística y Censos y Comisión de Transición para la definición de la Institucionalidad Pública que garantice la Igualdad entre Hombres y Mujeres – CDT (2013). Estudio de caso sobre condiciones de vida, inclusión social y cumplimiento de derechos humanos de la población LGBTI en el Ecuador. Quito.
7. Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, <http://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2015/06/CPCCS1.pdf>
8. Ley Orgánica de Salud, [http://www.desarrollosocial.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/04/SALUD-LEY\\_ORGANICA\\_DE\\_SALUD.pdf](http://www.desarrollosocial.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/04/SALUD-LEY_ORGANICA_DE_SALUD.pdf)
9. Ministerio Coordinador de Desarrollo Social y Consejo Nacional para la Igualdad de Género (2016). Política Pública Integral para Personas LGBTI y Plan de Implementación 2016-2017. Quito.
10. Ministerio Coordinador de Desarrollo Social (2016). Avances en políticas integrales para personas LGBTI. Quito. (Presentación en Power Point)
11. Organización Ecuatoriana de Mujeres Lesbianas – OEML, (2007) Mujeres Lesbianas en Quito, 2007, Quito, Ecuador: Soboc Graphic.
12. Organizaciones de la Sociedad Civil LGBTI de Ecuador (2014). Agenda Pro Derechos de las Diversidades Sexo Genéricas del Ecuador, Quito.

13. Organizaciones de la Sociedad Civil LGBTI de Ecuador (2014). Agenda de la Salud Integral de la Población LGBTI en Ecuador, Quito.
14. Principios de Yogyakarta <http://www.refworld.org/cgi-bin/txis/vtx/rwmain/openspdf.pdf?reldoc=y&docid=48244e9f2>

## ANEXO 1

CIUDADES DE LA SIERRA			
No.	SIGLAS	ORGANIZACIÓN	CIUDAD
1	EZ	Red Ecuatoriana de Psicología por la Diversidad GLBTI	Quito
2	ES	Fundación Ecuatoriana Equidad	Quito
3	PM	Campaña Matrimonio Civil Igualitario	Quito
4	NEFA	Proyecto Transgénero / Plataforma Pacto Trans Ecuador	Quito
5	SD	Activista independiente	Quito
6	AAAA	Organización Ecuatoriana de Mujeres Lesbianas – OEML	Quito
7	RC	Organización Ecuatoriana de Mujeres Lesbianas – OEML	Quito
8	NC	Colectivo Ruido Violeta	Quito
9	JMJ	Fundación de Desarrollo Integral CAUSANA	Quito
10	LC	Colectivo "Som@s Divers@s"	Ibarra
11	SH	Colectivo Independiente de derechos humanos / Parlamento Gente / Red Jóvenes del Gobierno Provincial	Ambato
12	FC	Centro Cultural "Mosaico Espacio" / Festival de Teatro GLBTI - Los otros cuerpos	Ambato
13	JK	Activista independiente	Baños
14	SR	Organización Ecuatoriana de Mujeres Lesbianas – OEML	Riobamba
15	PG	Red LGBTI del Azuay	Cuenca
16	JLB	Red LGBTI del Azuay / Verde Equilibrante	Cuenca
17	LG	Red LGBTI del Azuay	Cuenca
18	JPL	Red LGBTI del Azuay / Cuenca Inclusiva	Cuenca
19	JJC	Observatorio de Derechos Humanos / Silueta Cuenca	Cuenca
20	JMP	Programa de Inclusión a la Diversidad Sexual y Sexo Genérica del Municipio de Cuenca	Cuenca

CIUDADES DE LA COSTA Y REGIÓN INSULAR			
No.	SIGLAS	ORGANIZACIÓN	CIUDAD
1	AAAM	Manabí Diverso	Portoviejo
2	PPCh	Luvid	Manta
3	AARCh	Agrupación GLBT "Sembrando Futuro" / Plataforma de Trabajadores Sexuales, a nivel de América Latina.	Machala
4	KAVA	Pasaje Diverso	Pasaje
5	MGL	Federación de Trans Peninsulares	Salinas
6	LB	Red Guayas LGBTI	Guayaquil
7	FP	Fundación Diverso Ecuador	Guayaquil
8	DD	Juventudes Sinergia	Guayaquil
9	GL	Caballeros Transmasculinos	Guayaquil
10	JA	Fundación Mujer & Mujer	Guayaquil
11	JS	Alianza Igualitaria	Guayaquil
12	Jl	Fundación Yerbabuena	Guayaquil
13	DML	Observatorio de Derechos Humanos, Colectivos y Minorías	Guayaquil
14	LG	Observatorio de Derechos Humanos, Colectivos y Minorías	Guayaquil
15	CXGM	Organización LGBTI de Galápagos	Santa Cruz

## ANEXO 2

### LGBTI en Ecuador (algunos hitos)Historia

AÑO	HITO
1997	Despenalización de la Homosexualidad.
1998	Por primera vez se establece la no discriminación por orientación sexual en la Constitución.
2004	Demanda al Estado por parte de una organización LGBTI. La OEML participa en proceso de elección de integrantes de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción. Al ser discriminadas, por el Tribunal Supremo Electoral, por ser ubicadas dentro de las organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos y no de mujeres, interpuso una demanda de amparo al Tribunal Constitucional, que deslegitimó el reclamo, ratificando el hecho discriminatorio. No se pudo continuar con el proceso.
2008	Se incluye a la identidad de género como una causa para la no discriminación. Se institucionaliza las uniones de hecho para parejas conformadas por parejas del mismo sexo. Se reconocen distintos tipos de familias. Judicialización a crímenes de odio.
2009	Estrella E., primera persona trans ecuatoriana que consiguió cambiar su género, de masculino a femenino, en su cédula de identidad. Anteriormente había conseguido que acepten su foto y su nombre como mujer.
2011	Por primera vez, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social entrega pensión de montepío y cesantía a una mujer lesbiana, por la muerte de su pareja. Este derecho conquistado se encuentra condicionado, ya que J.P.L., mientras no tenga pareja, podrá acceder a estos beneficios.
2012	El Registro Civil niega inscripción de hija de pareja de mujeres lesbianas bajo el argumento de que “no existe en la ley ecuatoriana la doble afiliación materna o paterna”. Se revocó esta sentencia bajo apelación y actualmente se negó la inscripción, una vez más, en segunda instancia. El caso sigue discutiéndose en la Corte Nacional
2013	El Tribunal Contencioso Electoral, por intermedio del Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez del TCE, sancionó al Señor Nelson Zavala con el pago de una multa pecuniaria de diez (10) salarios mínimos unificados; la

<p>2013</p>	<p>suspensión de los derechos políticos por el lapso de un año; y la remisión del expediente respectivo a la Fiscalía General del Estado, por la presunción de graves indicios de delito de odio.</p> <p>Esta sentencia se da sobre la denuncia que el Colectivo Igualdad de Derechos ¡YA! presentó, con el apoyo de las organizaciones LGBTI: Organización Ecuatoriana de Mujeres Lesbianas –OEML-, Fundación Causana, Asociación ALFIL y Fundación Ecuatoriana Equidad, contra el señor Nelson Zavala, ex candidato presidencial por el Partido Roldosista Ecuatoriano, en el último proceso electoral, por el incumplimiento a la Resolución N° PLE-CNE-1-30-2013 emitida por el Consejo Nacional Electoral (CNE) el 30 de enero de 2013, la cual prohíbe a las y los candidatos <u>“la emisión pública de cualquier expresión que discrimine o afecte a la dignidad de las personas, o utilicen símbolos, expresiones o alusiones de carácter religioso”.</u></p>
<p>2014</p>	<p>9 y 10 de abril de 2014, nuevo hito es la historia de la lucha por los derechos de la población LGBTI ecuatoriana, se elabora la primera “Agenda Pro Derechos de las Diversidades Sexo Genéricas en Ecuador”. Catalogada por las/os activistas, como la primera ocasión, en treinta y cinco (35) años de lucha, que se logra un resultado de trascendente importancia, con la presencia de aproximadamente veinte y siete (27) OSC, a nivel de país.</p> <p>Una representante de la sociedad civil LGBTI ecuatoriana es nombrada como Representante de la Región Andina en el Consejo para América Latina y El Caribe, de ILGA y como alterna al Consejo Mundial.</p> <p>Redacción de la Agenda de la Salud Integral de las personas LGBTI en Ecuador. Treinta y un (31) representantes de organizaciones brindaron su aporte.</p>
<p>2015</p>	<p>A nivel local, trabajo conjunto entre la Secretaría de Inclusión Social, la Administración Zonal “La Delicia”, Fundación Esquel, Partners International y la Organización Ecuatoriana de Mujeres Lesbianas – OEML, en el proyecto “Festival de Derechos: Por un Quito Multiderechos, Diverso e Incluyente”, en el que se formó un equipo de promotoras en derechos humanos, representantes de seis grupos de atención prioritaria, ubicados en la zona.</p>
<p>2016</p>	<p>Se aprueba el Matrimonio Igualitario Simbólico, por parte del Gobierno Provincial del Azuay, mediante Ordenanza Provincial</p> <p>Reactivación de la Mesa Representativa LGBTI, en Quito, en cumplimiento de la Ordenanza No. 554, reformatoria de la Ordenanza No. 240.</p>

**2016**

Se logra elaborar una Hoja de Ruta para denuncia de delitos lgbtifóbicos, entre la Organización Ecuatoriana de Mujeres Lesbianas – OEML, la Defensoría del Pueblo del Ecuador y Fundación Ecuatoriana Equidad.

La Asamblea Nacional decreta al 27 de Noviembre como el Día de la Diversidad Sexo Genérica.







